

Sin dejar de rendir homenaje a la proposición de la delegación de la India, el Sr. Ramadier manifestó que consideraba que las enmiendas presentadas eran innecesarias. La primera, al proponer que se introdujeran las palabras "en su conjunto", indicaba que se aprobaban los principios, pero que su aplicación quedaba sujeta a un nuevo examen. Aquello era evidente. La aprobación en principio que la Asamblea daría al informe no establecería obligaciones, en cuanto a los detalles, ni para la Sexta Comisión ni para la Comisión de Energía Atómica. Asimismo, la segunda enmienda instaba formalmente a la Comisión de Energía Atómica a que formulase un proyecto de tratado. Esta invitación incondicional tenía una intención laudable, pero si se diera a la Comisión de Energía Atómica una tarea estrictamente definida antes de llegar a un acuerdo sobre las ideas fundamentales podría correrse el riesgo de cristalizar las divergencias existentes y existiría la posibilidad de que la convención constituyese un obstáculo para la solución del problema en vez de ser un paso hacia dicha solución. Por esta razón la enmienda, en su forma actual, ofrecía ciertos inconvenientes sobre los cuales la delegación de la India debía reflexionar. La delegación francesa no se oponía a las intenciones que la informaban, pero desearía que se mejorase el texto, conservando la interpretación dada por la delegación de la India, y que fuera presentado bajo la forma en que lo propusiera el Canadá.

El Sr. Ramadier continuó diciendo que estaba convencido, tanto como el Sr. Vyshinski, de que la mayoría iba a aprobar muy pronto el proyecto de resolución adoptado por la Comisión. El orador añadió que se permitía decir que la ley de una democracia — y las Naciones Unidas se podían considerar como una democracia internacional — era la voluntad de la mayoría. Era preciso que la mayoría dictara la ley y no la minoría. Era verdad que a veces las mayorías se convertían en minorías y que quienes habían alcanzado la victoria un día la perdían al día siguiente. Todos los partidos y todos los países podrían dar ejemplos al respecto, como se podía ver en la historia de los partidos socialistas rusos y en todas las democracias; pero era preciso que la mayoría fuera la que decidiera, pues resultaba por demás extraño criticar y decir que no se obtenían resultados, mientras se obstruía el funcionamiento del único instrumento llamado a dar sus decisiones, a saber, la voluntad de la mayoría.

Pero ello no quería decir que no había de tenerse en cuenta la opinión de la minoría, ni que se debía dejar de buscar en la opinión de la minoría lo que pudiera favorecer a los intereses esenciales, vitales y legítimos, ni que se omitieran esfuerzos para incluir esta opinión, despojándola de todo carácter polémico, en el texto de la mayoría. Si la mayoría no hubiese observado esta regla, se la podría acusar de intolerancia; pero la Comisión había solicitado a la minoría que procediera a negociaciones ulteriores y tratara una vez más de llegar a un acuerdo; la mayoría había aceptado correr este riesgo.

Lo había aceptado manifestando clara y firmemente a la U.R.S.S. que de ella dependía la decisión; que, si ella lo deseaba, si aceptaba subordinar sus soberanía nacional y el egoísmo nacional al interés de la humanidad, se lograría

el acuerdo. Si, por el contrario, la U.R.S.S. persistía en mantener una especie de infalibilidad unida a un patriotismo exagerado y mal entendido por encima de intereses superiores, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas asumiría la responsabilidad de la ruina futura, con pleno conocimiento de que nadie escaparía de tal ruina.

Se levantó la sesión a las 13.15 horas.

157a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el jueves 4 de noviembre de 1948,
a las 15.00 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

58. Continuación del debate sobre los informes de la Comisión de Energía Atómica: informe de la Primera Comisión (A/690, A/690/Corr.1 y A/700)

El Sr. RISTIC (Yugoeslavia) manifestó que, desde noviembre de 1945, en que los Estados Unidos de América, el Reino Unido y el Canadá habían propuesto conjuntamente, la creación de una comisión especial encargada de formular un plan de prohibición de las armas atómicas y de establecer un sistema de control internacional de la energía atómica, esta cuestión que por el momento constituía para la humanidad un asunto vital, había permanecido en el mismo punto de partida, a pesar de que había sido objeto de estudios minuciosos en los círculos científicos y de otro género. Sin embargo, en el momento actual se había llegado a un *impasse*.

El Sr. Ristic manifestó que la razón que había determinado esta situación era muy sencilla, aunque se hacían esfuerzos para complicarla y ocultar su existencia. Si no se había podido avanzar un solo paso hacia la solución concreta del programa, esto se debía únicamente a la existencia de la bomba atómica y a la negativa de destruir la misma. La Potencia que la poseía, no obstante sus declaraciones demagógicas, se oponía realmente a la prohibición del empleo del arma atómica. Con el orgullo infantil de ser la única poseedora, la referida Potencia tenía la intención de utilizarla, aunque no para fines de destrucción material y de matanza física, sino para fines de intimidación y propaganda y, por consecuencia, para fines de agresión política.

Era evidente que en un ambiente propicio a la carrera de los armamentos y a la incitación a la guerra, no se podía hablar de seguridad internacional ni menos aun de una solución del problema infinitamente complejo del control de la energía atómica, y esto era tanto más difícil si se consideraba que las armas atómicas, cuya potencia nadie podía haber imaginado antes de ahora, no sólo se hallaban en posesión de un solo Estado, sino que se las acumulaba en forma ostensiblemente pública.

La aprobación de la propuesta canadiense — que sin duda alguna sería aprobada por la Asamblea General por una mayoría abrumadora — no permitiría salir del *impasse*. En efecto esta proposición no aportaba absolutamente nada de nuevo. Sus disposiciones eran ya completamente conocidas porque figuraban en el informe Acheson-Lilienthal y en el Plan Baruch. Examinándola en el texto original (A/C.1/308) o en el

texto con las enmiendas (A/C.1/340), esta propuesta, bajo sus nobles apariencias y su aspecto friamente objetivo, podía quedar reducida a la declaración siguiente: los Estados Unidos de América deseaban conservar intactas sus reservas de bombas atómicas y la libertad de usarlas; pero, por el contrario, bajo el pretexto de rendir un servicio a la humanidad pero en realidad en beneficio de sus propios intereses, exigían que todos los demás países sacrificaran buena parte de su soberanía nacional poniendo a la disposición de un organismo, cuyos miembros serían elegidos por los Estados Unidos de América, sus minas de uranio y de torio, sus laboratorios y sus instalaciones. La situación quedaba, pues, siempre la misma. Los Estados Unidos de América, utilizando la mayoría que se había asegurado en el seno de los diversos órganos de las Naciones Unidas, tenían la intención de mantener el privilegio de ser el único país poseedor de la bomba atómica, reservándose toda posibilidad de servirse de esta bomba como una arma psicológica. Al monopolio que los Estados Unidos de América habían tenido o habían pensado tener, venía a sumarse el verdadero monopolio de la utilización con propósitos políticos de la posibilidad de servirse de un arma atómica. Considerada la utilización del arma atómica tanto en el terreno material como en el campo psicológico, su carácter nocivo y agresivo era el mismo. En uno y otro caso, se había puesto el arma atómica al servicio de una ambición insensata de dominación mundial y, era preciso decirlo, del imperialismo de los Estados Unidos de América.

El único resultado práctico de la resolución canadiense sería el de aplazar *sine die* el examen del problema más importante, cuya solución era la más urgente de todas. Significaba aplazar hasta una fecha indefinida el examen del problema y, por ende, no se hacía otra cosa que oponerse a la prohibición de las armas atómicas, a pesar de que esta prohibición debía ser la misión primordial, la tarea sagrada, de la Organización de las Naciones Unidas. Si se situara la resolución canadiense en el terreno de los hechos, y no en el de las frases y de los sofismas, el resultado de esta resolución no sería otro que el de la creación de un sistema de control internacional que funcionaría, contrariamente a la resolución 41 (I) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946, fuera del alcance del Consejo de Seguridad.

Era evidente que con esto no se perseguía sino un sólo objetivo: soslayar el principio de la unanimidad, principio que constituía la base del funcionamiento del Consejo de Seguridad. Se quería eludir la unanimidad en un campo donde, más que en todos los demás, dicha unanimidad podía ser la única medida saludable y provechosa. Se trataba de conseguir que un organismo internacional de control se convirtiese en un organismo controlado por los Estados Unidos de América, lo que equivalía a decir, controlado por la mayoría de que disponían los Estados Unidos de América en todos los órganos de las Naciones Unidas donde no se aplicaba el principio de la unanimidad.

Situar este organismo de control internacional fuera del Consejo de Seguridad era, a todas luces, querer aprovecharse del defecto de estructura inherente a todos los órganos donde una mayoría preestablecida y automática decidía sobre todo, bajo la apariencia de una democracia.

La mayoría estimaba que el control del uranio y del torio debía comenzar desde la etapa de su extracción. El organismo de control internacional tendría de este modo un control absoluto en materia de extracción, transporte y tratamiento de las materias físis; podría aún explotar por sí mismo las minas. Conferir tales poderes al organismo de control internacional equivaldría a convertirlo en el centro de una vasta red de espionaje internacional, dejándole en libertad de inmiscuirse en la vida económica de todas las naciones. Eso era lo que se trataba de justificar invocando "las exigencias ineludibles de la seguridad internacional".

El Sr. Ristic añadió que consideraba evidente que el primer paso que se debía dar en el camino de la seguridad internacional era la destrucción de las armas atómicas existentes, junto con la cesación de la fabricación de nuevas armas atómicas y la conclusión de un acuerdo sobre la prohibición del empleo de dichas armas. Mientras no se superase esta primera etapa, no se podría tener confianza en este organismo de control teóricamente internacional, no se podría creer sinceramente que el monopolio que gozaría sería ejercido realmente en nombre de toda la humanidad. El Sr. Ristic agregó que no alcanzaba a comprender cómo, en estas condiciones, se pudiese dar a este organismo de control toda la libertad que desease para disponer de los bienes internacionales más valiosos.

La minoría había rechazado las propuestas relativas a la energía atómica encaminadas a limitar la soberanía nacional. El Sr. Ristic recordó que algunos habían calificado esta actitud como "reaccionaria". Y aun habían llegado a decir que la soberanía nacional era incompatible con la existencia del control de la energía atómica. El Sr. Ristic manifestó que aceptar o prever siquiera el establecimiento de un sistema de colaboración internacional antes de que se hubiera cumplido con ciertas condiciones, tales como la destrucción y la prohibición de las armas atómicas y la utilización de la energía atómica para los fines pacíficos, significaba invertir el orden lógico de las cosas.

El Sr. Ristic continuó diciendo que, en la declaración que hiciera en la 155a. sesión plenaria, el representante de los Estados Unidos de América, Sr. Austin, había aludido solamente de paso a la prohibición de las armas atómicas y no había dado la menor esperanza de que su país aceptara destruir sus reservas de bombas atómicas. Por el contrario, el Sr. Austin se había limitado a señalar a la U.R.S.S. como la única responsable del *impasse* actual. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había demostrado que estaba dispuesta a aceptar "... el espíritu y el grado de participación en la comunidad mundial que en este campo se exigen a todas las naciones"¹. La U.R.S.S. había demostrado su buena voluntad y su deseo de librar a la humanidad de la pesadilla atómica. Al efecto, su delegación había propuesto un texto lógico, sencillo y coherente, en el que se pedía que se firmaran simultáneamente una convención sobre la prohibición de las armas atómicas y una convención sobre el control de la energía atómica, debiendo entrar en vigor ambas convenciones simultáneamente (A/C.1/310)¹.

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Tercer Informe del Consejo de Seguridad, página 3.

El Sr. Ristic añadió que el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era el único que permitiría resolver el problema fundamental planteado ante la Organización de las Naciones Unidas. Pero los Estados Unidos de América no deseaban que se resolviese este problema, porque tenían la intención no solamente de conservar sus propias bombas atómicas, sino también de asegurarse la posesión de todas las reservas mundiales de materias primas atómicas.

Se había dicho, y el Sr. Ristic insistió nuevamente sobre este hecho, que la diferencia esencial entre el proyecto de los Estados Unidos de América y el proyecto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas residía en el hecho de que el proyecto de los Estados Unidos de América confería al organismo de control internacional el derecho de efectuar investigaciones relativas a la utilización de energía atómica para fines militares, mientras el proyecto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas proponía prohibir completamente tales actividades a quienquiera que fuese. Por otra parte, el proyecto de los Estados Unidos de América obstruiría de modo considerable el progreso científico, mientras el proyecto de la U.R.S.S. permitiría a los Estados la libertad de utilizar la energía atómica para fines científicos. El Sr. Ristic añadió que proponer la aceptación del control y rechazar al mismo tiempo la prohibición de las armas atómicas, era una prueba flagrante de que se eludía todo serio esfuerzo para lograr un entendimiento sobre el problema de la energía atómica.

El Sr. Ristic declaró que a su modo de ver este era el momento menos oportuno para evadir esta cuestión. Pues, si se dejara aparte el cúmulo de discursos y de frases y se tratara de ver el fondo del problema, se comprobaría que se trataba de un problema en verdad sencillo: el de la guerra o la paz. El dilema era: por una parte una muerte atroz y, por otra, una vida maravillosa; ambas posibilidades tenían la misma probabilidad de éxito. El descubrimiento de la energía atómica era ciertamente el más prodigioso de toda la historia de la humanidad. Traía al hombre la promesa de que un día sería el verdadero señor de la naturaleza y de su propio destino, gracias a la potencia maravillosa que le había sido revelada y que apenas había comenzado a ser utilizada para su propio bien.

Era inútil que se tratara de aterrorizar a la humanidad recordándole los horrores de Hiroshima y la destrucción de Bikini. Era inútil oponerse a la prohibición de las armas atómicas. El Sr. Ristic manifestó que aunque ciertamente la mayoría aprobaría la resolución canadiense, él tenía la certeza de que los pueblos sabrían impedir que se utilizara la energía atómica para reducirlos a la servidumbre o para destruirlos en vez de asegurarles su felicidad y libertad duraderas. El orador añadió que tenía la convicción de que la raza humana saldría victoriosa y que nada impediría a la ciencia que cumpliera la promesa que el descubrimiento de la energía atómica había revelado al mundo.

El General McNAUGHTON (Canadá) pidió que se le permitiera exponer, en una serie de breves proposiciones, la actitud adoptada por el Gobierno canadiense respecto a la cuestión del control de la energía atómica y las razones que habían

motivado el hecho de que la delegación canadiense apoyara ampliamente el proyecto de resolución propuesto por la Primera Comisión.

En primer lugar, el Gobierno canadiense creía en la posibilidad de crear un sistema práctico de control de la energía atómica que protegiera al mundo contra los peligros de la guerra atómica y que permitiera utilizar la energía atómica para fines pacíficos. La delegación canadiense había dado pruebas de esta convicción. Había consagrado a los trabajos de la energía atómica gran parte de su tiempo y su atención y se había esforzado por obtener que esta Comisión prosiguiera sus trabajos y que fuesen eliminadas las dificultades que se interponían como un obstáculo para llegar a un acuerdo entre las naciones.

El General McNaughton continuó diciendo que era un hecho bien sabido que el Canadá poseía importantes recursos de materias fósiles y que los hombres de ciencia e ingenieros canadienses habían adquirido una competencia muy especial en este campo. El Gobierno canadiense, empero, estimaba que resultaría más ventajoso para todos desarrollar la utilización de estos recursos sobre una base internacional y no sobre una base nacional. De este modo, adhiriéndose completamente al control internacional de la energía atómica, el Canadá no sacrificaría en nada sus intereses sino que por el contrario, ganaría con ello.

El General McNaughton estimaba, en segundo lugar, que no se podría prevenir la guerra atómica ni asegurar en el campo internacional el desarrollo de la energía atómica para fines pacíficos si no se aceptaban las condiciones que ofrecieran a todas las naciones garantías de seguridad esenciales.

Los informes aprobados por la mayoría de la Comisión de Energía Atómica enunciaban los principios generales cuya observación permitiría alcanzar estos dos objetivos. El Gobierno canadiense se adhería formalmente a estos principios y consideraba que los Miembros de las Naciones Unidas deberían aceptarlos como la base necesaria que permitiría llegar a la solución de los problemas complejos que planteaban la prohibición de la guerra atómica y la utilización de las reservas mundiales de energía atómica para fines pacíficos.

En tercer lugar, la delegación canadiense consideraba que había llegado el momento en que la Asamblea General debía dar a la Comisión de Energía Atómica instrucciones claras que le permitieran proseguir sus trabajos.

El proyecto de resolución que en ese momento se hallaba sometido a la aprobación de la Asamblea General confirmaba las conclusiones aprobadas anteriormente por la mayoría de los miembros de la Comisión, como una base para los trabajos ulteriores. Sin embargo, antes que la Comisión de Energía Atómica pudiera realizar algún progreso, sería necesario eliminar las dificultades actuales y los errores de comprensión que imposibilitaban todo acuerdo de principio entre las potencias más directamente interesadas en el problema.

Por esta razón, el General McNaughton manifestó que creía que la resolución proponía que las naciones interesadas — que fueron las primeras en señalar la cuestión del control de la energía atómica a la atención de las Naciones Unidas y que por ese hecho se las llamaba potencias auspi-

ciadoras — procedieran a celebrar consultas a fin de determinar si existía una base que permitiera a la Comisión de Energía Atómica la prosecución de su trabajo, con miras a preparar un proyecto de convención.

Las seis potencias auspiciadoras serían invitadas a considerar este problema en todos sus aspectos y la delegación canadiense insistía en que los representantes respectivos se reuniesen lo más pronto posible, y esperaba que se les diera toda clase de facilidades para que pudieran examinar las dificultades políticas que se habían presentado y tratarasen de llegar a una solución. Si, como consecuencia de estas consultas, las seis potencias pudiesen rendir un informe a la Asamblea, la delegación canadiense daría la más favorable acogida a este procedimiento y aprobaría las directivas que al efecto serían dirigidas por la Asamblea a la Comisión de Energía Atómica. Mientras tanto la delegación canadiense haría cuanto estuviera a su alcance para contribuir a los trabajos que la Comisión de Energía Atómica estimara útil emprender.

Por último, la delegación canadiense estimaba que, debido a la complejidad e importancia vital del problema de la energía atómica, era importante que no se cayera en el error de creer que la solución más simple era la mejor. Esta consideración había conducido a la delegación canadiense a formular su más seria objeción a la propuesta de la U.R.S.S. (A/C.1/310) que simplificaba exageradamente este grave problema. El proceso de producción de los elementos básicos de la energía atómica era largo, complejo y costoso. El proceso de producción de una bomba atómica, a partir de las materias físisles, era relativamente sencillo y rápido. Por esta razón era importante controlar durante todas las etapas el proceso de producción de la energía atómica. Sólo un control apropiado liberaría al mundo del peligro de la guerra atómica. Y como este control no existía actualmente, la propuesta de la U.R.S.S. era insuficiente para garantizar a todas las naciones la seguridad que ellas exigían.

La actitud de la delegación canadiense se fundaba en la profunda convicción de que las proposiciones de la mayoría de la Comisión de la Energía Atómica constituían la única esperanza de liberar a la humanidad de la angustia de una guerra atómica y permitirle la utilización de la energía para fines pacíficos. La delegación canadiense votaría a favor de esta resolución, no porque la considerase como el mejor resultado a que se podía llegar, sino como una primera etapa que constituiría la base necesaria para nuevos progresos.

Aludiendo a las dos enmiendas propuestas por el representante de la India (A/700), el General McNaughton añadió que opinaba que dichas enmiendas ofrecían la oportunidad para explicar a la Asamblea General ciertas consideraciones importantes invocadas en el seno de la Comisión de Energía Atómica y en el Consejo de Seguridad.

La primera enmienda proponía que las palabras "en su conjunto" fueran insertadas después de la palabra "aprueba" en el párrafo 1 del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por la Primera Comisión. Esta inserción sería infortunada. El informe preparado por la Comisión contenía todas las reservas y todas las explicaciones que la Comisión había estimado necesarias. Ahora bien, si se modificase en cual-

quier forma la redacción de este proyecto de resolución, se reduciría el carácter categórico de las partes del informe donde había sido posible emplear una redacción vigorosa. Estas modificaciones harían más difícil aun la comprensión de este problema complejo y harían perder al informe su valor como base preliminar de trabajo.

El General McNaughton opinó que la razón por la cual se había propuesto esta enmienda podría ser la creencia de que se habían registrado conclusiones definitivas y que se había pedido a las delegaciones reunidas en la Asamblea General que contrajesen compromisos categóricos. Pero no se trataba de esto. El propio representante de la India había llamado la atención de la Asamblea sobre la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad (S/296) en su 117a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1947¹. El Consejo de Seguridad se ocupaba entonces del primer informe de la Comisión de Energía Atómica a la que había instado a que prosiguiera sus trabajos.

El párrafo pertinente de la resolución del Consejo de Seguridad decía lo siguiente:

"Reconoce que cualquier aprobación expresada por uno de los miembros del Consejo con respecto a las diversas partes del informe es preliminar, ya que la aceptación final de cada parte por una nación está sujeta a la aceptación por todas las partes, del plan del control en su forma final."

La Comisión de Energía Atómica hizo constar en su segundo informe al Consejo de Seguridad que había recibido instrucciones del Consejo de Seguridad, que decían lo siguiente:

"Con arreglo a las atribuciones de la Comisión, consignadas en la resolución 1 (I) de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, y de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad del 10 de marzo de 1947, la Comisión abordó la redacción de propuestas concretas..."

La Comisión había aceptado la resolución del Consejo de Seguridad del 10 de marzo de 1947 y los términos de esta resolución se aplicaban no solamente a las recomendaciones contenidas en el segundo informe, sino también a todos los trabajos que se juzgare útil emprender. Por consiguiente, parecía evidente que toda nación debía tener todas las garantías necesarias en la presente etapa, durante la cual era necesario lograr que terminara cada una de las distintas partes los estudios emprendidos. Cuando se hubieran completado las diferentes partes, podrían ser relacionadas entre sí para formar un todo coherente. En consecuencia, al llegar a la fase de las negociaciones finales de la convención y se tratase de la firma y la ratificación, cada nación podría hacer uso de sus derechos contra cualquier cláusula acerca de la cual tuviera objeciones que presentar.

La segunda enmienda propuesta por la delegación de la India tendría por objeto pedir a la Comisión que procediera inmediatamente a la redacción de un tratado en el que se incorporarían todas las proposiciones. A falta del acuerdo político que no existía en el momento actual, la enmienda de la India de ser aceptada, equivaldría a pedir a la Comisión que aprobase por el voto

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 24.

de la mayoría los términos mismos de ese tratado o convención.

La delegación canadiense estimaba que tal medida sería prematura y que contribuiría cristalizar más todavía las actitudes adoptadas hasta el momento en vez de contribuir a la posibilidad de un entendimiento. Tal cosa sería deplorable y la Comisión no debería verse forzada a tomar medidas que harían más difícil la conclusión final de un acuerdo. Por esta razón, la delegación canadiense no podía apoyar la enmienda propuesta por la delegación de la India y votaría a favor del proyecto de resolución en la forma en que había sido presentado por la Primera Comisión.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) estimó que, antes de proceder a la votación sobre el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión, la Asamblea debía darse perfecta cuenta de los resultados que traería consigo la aprobación de ese proyecto en comparación con las finalidades de los principios establecidos en materia de control de la energía atómica durante los dos períodos ordinarios de sesiones que la Asamblea General había celebrado anteriormente. Era particularmente importante advertir que, inmediatamente después de la votación de la Primera Comisión sobre esta resolución, varios miembros — en particular el representante del Líbano — habían declarado que el texto no aportaría ninguna solución.

La Asamblea General, al aprobar el 24 de enero de 1946 la resolución 1 (I) en la que se preveía la creación de un organismo de control de la energía atómica, se había propuesto asegurar un canje de datos informativos científicos a fin de permitir controlar la utilización de la energía atómica para fines pacíficos y eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas.

Tal propósito había sido confirmado por la resolución 41 (I), aprobada el 14 de diciembre de 1946, que preveía la reducción general de armamentos y de fuerzas armadas.

La resolución 1 (I) había dado al hombre del pueblo una nueva esperanza. Se podía creer, en efecto, que se lograría un arreglo duradero en lo referente a las armas atómicas y a su control por intermedio de la Organización de las Naciones Unidas. Pero, hasta el momento actual, estas esperanzas habían sido vanas; pues ahora, tres años después de la aprobación de la resolución en referencia, la situación era idéntica a la que existía antes de que se comenzara a estudiar el problema. Desgraciadamente, la solución de este problema parecía muy lejana.

Sin entrar en un análisis detallado de la resolución canadiense aprobada por la Primera Comisión en su 165a. sesión, el representante de Polonia manifestó que estimaba que, lejos de facilitar la solución del problema, la resolución, por el contrario, prolongaba la situación actual y protegía los intereses de los Estados Unidos de América en el campo de la energía atómica. Durante los debates desarrollados en la Primera Comisión, la delegación de los Estados Unidos de América, gracias a los buenos oficios de la delegación canadiense, había presentado un proyecto de resolución que significaba la aprobación incondicional de los tres informes de la Comisión de Energía Atómica, la disolución de esta Comisión y el traspaso del problema de las Naciones Unidas a los seis países patrocinadores sin que

a estos últimos se les hubiera señalado ningunas atribuciones. Los Estados Unidos de América después de comprobar la imposibilidad de instituir dentro del marco de las Naciones Unidas el sistema de control que anhelaban, habían intentado, valiéndose de esta resolución, destruir los efectos de las resoluciones anteriores. La mayoría de los miembros de la Primera Comisión, empero, había reaccionado violentamente contra esta tentativa y había afirmado que existía el deseo más vivo de llegar a una solución del problema y de mantener las actividades de la Comisión de Energía Atómica.

En contraste con los principios que habían inspirado las resoluciones anteriormente aprobadas, el proyecto de resolución que se había presentado actualmente a la Asamblea General preveía que las seis potencias auspiciadoras celebrasen consultas, lo que resultaría en quitar el problema de las manos de la Organización de las Naciones Unidas, someterlo a un procedimiento de consulta y retardar la adopción de toda decisión por lo menos durante un año.

El párrafo 4 de la resolución, que instaba a la Comisión de Energía Atómica a que reanudara sus sesiones, era una obra maestra, ambigua y equívoca. Había sido necesario introducirlo para hacer ciertas concesiones a aquellos que deseaban que continuaran los trabajos de la Comisión.

El representante de Polonia añadió que deseaba saber si, a base de esta resolución, la Comisión de Energía Atómica sabría cómo proseguir sus trabajos. Durante un año, las sesiones de esta Comisión, sin duda alguna, se consagrarían a discutir la interpretación que habría de darse a esta resolución. El párrafo 4 no era más que una frase sin sentido que se había añadido para obtener mayor número de votos.

El párrafo 1 de la resolución en que se aprobaban las "conclusiones generales" de la parte II C y las "recomendaciones" de la parte III del primer informe de la Comisión de Energía Atómica así como las propuestas consignadas en la parte II del segundo informe de la propia Comisión era nada menos que la aprobación completa del Plan Baruch. La delegación polaca había formulado ya sus objeciones contra dicho plan.

En consecuencia, si adoptara el proyecto de resolución presentado, la Asamblea General se apartaría de los principios fundamentales de la resolución del 24 de enero de 1946 y aprobaría el Plan Baruch, plan que conduciría a la creación de un organismo monopolizador controlado por los Estados Unidos de América, país que de esta manera dirigiría en el futuro todos los trabajos científicos y técnicos en el campo de la utilización práctica de la energía atómica. Ya en la primera sesión que celebrara la Comisión de Energía Atómica el 14 de junio de 1946¹, el Sr. Baruch había invertido el orden de los principios contenidos en la resolución de la Asamblea General y había tratado de sentar nuevos principios. El Sr. Baruch había pedido, como una condición previa a la adhesión de los Estados Unidos de América a cualquier sistema de desarme atómico que, antes de la ratificación de una convención y de la introducción de un sistema de sanciones que deberían aplicarse en casos de violaciones, se introdujera un sistema de control. Solamente después de la aceptación de estas

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Año, No. 1.

condiciones los Estados Unidos de América estarían dispuestos a dejar de producir armas atómicas, a liquidar los almacenes existentes de estas armas y, finalmente, a proporcionar la información pertinente.

Pero además se exigía una condición primordial: la regla de la unanimidad no debía aplicarse cuando se tratara de imponer sanciones contra quienes violaran las disposiciones de la convención.

Estos principios habían sido expuestos en el plan que figuraba en el primer informe de la Comisión de Energía Atómica, plan que, a su vez, no era sino una repetición del Plan Acheson-Lilienthal, plan que establecía los principios del control de la energía atómica puesto en manos de los Estados Unidos de América. Este plan, básicamente erróneo e incapaz de resolver el problema, había sido presentado a la Comisión de Energía Atómica como un plan que habría de ser aceptado sin condiciones, es decir, para tomarlo o dejarlo. La mayoría de la Comisión después de vacilar un tanto, lo había aprobado.

Correspondía ahora a la Asamblea decidir si confirmaría las condiciones fijadas por el Sr. Baruch o si ratificaría los principios consignados en las resoluciones 1 (I) del 23 de enero y 41 (I) del 14 de diciembre de 1946, y si adoptarían medidas encaminadas a establecer un control internacional eficaz y a eliminar las armas atómicas.

Se había tratado, tanto en la prensa como en las comisiones de las Naciones Unidas, de dar la impresión de que los Estados que no aceptaban el Plan Baruch se oponían a todo sistema de control o deseaban que la unanimidad se aplicase a todas las decisiones del organismo de control. Esto no solamente era falso sino que tenía por objeto producir la confusión. Se estaba difundiendo esta falsa interpretación con finalidades de propaganda dentro y fuera de los Estados Unidos de América.

El proyecto de convención, con las propuestas presentadas por la delegación de la U.R.S.S. a la Comisión de Energía Atómica¹ y el proyecto de resolución presentado a la Primera Comisión (A/C.1/310), se encontraban actualmente ante la Asamblea General. Esos documentos tenían por objeto que se pusiera en vigor un sistema de control eficaz que ofreciera garantías contra toda violación de la convención y garantizara la utilización de la energía atómica para fines puramente pacíficos.

El Plan Baruch trataba de establecer un control internacional por etapas sucesivas, la primera etapa consistía en el control de las minas y de las materias primas. Según un cálculo aproximado, se necesitarían casi dos años para tomar las fotografías aéreas requeridas para la terminación de la primera etapa del control. Por otra parte, con arreglo al plan de los Estados Unidos de América, se necesitarían por lo menos 30 años para completar las varias etapas sucesivas antes de que la prohibición entrase en vigor y la convención comenzara a ser puesta en práctica. El plan de los Estados Unidos de América consideraba la primera etapa como la más importante y estaba dispuesto a aplazar indefinidamente las demás etapas. La esencia del plan resi-

día en el control de las materias primas realizado por organismos sobre los que los Estados Unidos de América, gracias a la exclusión de la regla de la unanimidad, ejercería su completo control. En consecuencia, de este modo se garantizaría la utilización de dichas materias primas en provecho de los trusts norteamericanos y en detrimento de la economía y de la soberanía política de los Estados interesados.

El Sr. Baruch ni siquiera había tratado de ocultar el hecho de que el personal de este organismo de control sería enteramente norteamericano; pues, declaró que "el personal del organismo debería ser contratado en razón de su comprobada capacidad y, dentro de lo posible, sobre una base internacional". El carácter internacional del organismo parecía que fuera, por lo tanto, un asunto de importancia secundaria, los técnicos de competencia comprobada serían naturalmente los norteamericanos. Los Estados Unidos de América, mediante la dirección efectiva del control del organismo de control podrían controlar la producción de las materias fisiles en todos los países e imponer condiciones favorables a la industria norteamericana. De adoptarse esta proposición, los Estados Unidos de América podrían imponer sanciones contra toda nación que adoptase medidas, por pequeñas que fuesen, en cuestiones de energía atómica, medidas que la mayoría consideraría como una grave violación de la convención. Los Estados Unidos de América podrían, pues, imponer sanciones y castigar a quienes no se conformaran con sus intereses.

Era evidente que ciertos Estados, en particular los Estados Unidos de América, habían hecho todo lo posible para impedir que entrase en vigor la resolución aprobada por la Asamblea General. Tales Estados habían rechazado sistemáticamente todas las proposiciones encaminadas a prohibir la producción de armas atómicas, y habían tratado de establecer un sistema de control internacional que les permitiese alcanzar sus propios objetivos.

La diferencia fundamental entre los dos puntos de vista no residía en el control o en la falta de control, sino en determinar si el sistema de control tendría por objeto la prohibición de las armas atómicas o si se debería garantizar, a favor de los Estados Unidos de América, el monopolio de la energía atómica y de todas las materias fisiles, monopolio que no poseían en la actualidad.

Como una primera medida destinada a poner en práctica la resolución del 24 de enero de 1946, la U.R.S.S. había presentado un proyecto de convención internacional que prohibía la producción y utilización de las armas atómicas y declaraba que toda violación de esta convención constituía un crimen contra la humanidad. El proyecto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas preveía sanciones severas contra quienes violaran la convención, y todas las naciones que quisieran podrían durante un tiempo indefinido adherirse a esta convención. El plan de la U.R.S.S. preveía un sistema de control y de vigilancia con inspecciones periódicas.

Este plan había merecido no solamente la aprobación de la mayoría de los miembros de la

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Año, No. 2.

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Año, No. 1, páginas 6 y 7.

Comisión sino también de los hombres de ciencia cuyas opiniones habían sido citadas con frecuencia ante la Asamblea General. Tal plan había sido rechazado por el representante de los Estados Unidos de América y su colega del Reino Unido en la Comisión de Energía Atómica, aun antes de que se lo discutiera.

El segundo proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S., actualmente sometido a la consideración de la Asamblea General (A/C.1/310), consignaba principios concretos que las Naciones Unidas deberían seguir para establecer el control de la energía atómica. Esta resolución pedía a la Comisión de Energía Atómica que prosiguiese sus trabajos y redactase un proyecto de convención sobre la prohibición de las armas atómicas y un proyecto de convención relativo a la creación de un sistema de control eficaz; las dos convenciones debían ser ratificadas simultáneamente y entrar en vigor simultáneamente. Ninguno de los miembros que se oponían a la resolución había intentado criticar el proyecto de la U.R.S.S. En vez de discutir su contenido, todos habían preferido eludir el asunto y desviar la atención del público lanzando frases altisonantes para ocultar las verdaderas finalidades que perseguían.

En cuanto a la cuestión del veto, el representante de Polonia añadió que deseaba recordar que, durante los debates sobre la energía atómica y sobre la cuestión del desarme, había precisado que la regla de la unanimidad existía sólo en el Consejo de Seguridad y que no debía aplicarse en ningún otro órgano subsidiario o principal de las Naciones Unidas. Manifestó que la delegación polaca se opondría a toda tentativa de modificar la Carta con respecto a este punto o de retirar los problemas de la seguridad mundial de la esfera de acción del Consejo de Seguridad, a fin de que la mayoría angloamericana pudiese con mayor facilidad imponer sus puntos de vista a las demás naciones.

El Sr. Katz Suchy manifestó que la Asamblea General tenía ante sí un proyecto patrocinado por los Estados Unidos de América, que era contrario a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Este plan perpetuaría la incertidumbre y el temor, lo que indudablemente favorecía a la política de los Estados Unidos de América.

La Asamblea General tenía ante sí igualmente un proyecto de resolución cuyo objeto era poner en práctica y corroborar los principios ya aceptados según los cuales la energía atómica no debería emplearse jamás para la producción de armas destinadas a la destrucción en masa, sino para fines puramente pacíficos. Esta resolución preveía un control eficaz de carácter verdaderamente internacional dentro de los límites de la Carta.

La Asamblea General había aprobado por unanimidad, en su 154a. sesión plenaria, una resolución (A/694), presentada por la delegación de México en la que se pedía la colaboración y confianza entre las naciones. La delegación polaca había insistido, en todos los órganos de las Naciones Unidas, en que su país estaba representado, sobre la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como entre todas las demás naciones. Su delegación había preconizado el respeto absoluto de las obligaciones

internacionales y la necesidad de mantener en vigor los principios consignados en los acuerdos de Yalta y de Pótsdam, referentes a la solución de los problemas del período posterior a la guerra y el mantenimiento de la alianza que había permitido la victoria sobre el fascismo. Por esta razón, la delegación polaca había votado a favor de la resolución mexicana.

No bastaba, empero, que un día se aprobasen recomendaciones para una colaboración más estrecha y que al día siguiente se adoptaren decisiones contrarias a las mismas.

El representante de Polonia terminó diciendo que se dirigía a los países que habían votado a favor de la resolución mexicana conscientes de los principios que ella contenía, y les solicitaba que rechazaran el proyecto de resolución inspirado por los Estados Unidos de América y aceptaran la base para un arreglo conciliatorio aprobando la resolución de la U.R.S.S.

El Sr. McNEIL (Reino Unido) manifestó que, para un representante británico, era difícil declinar la invitación de buscar la posibilidad de un arreglo conciliatorio. Asimismo sería difícil para todas las delegaciones que habían votado el día anterior a favor de la resolución mexicana encontrar en ella el sentido que le atribuía el representante de Polonia. Colaboración y conciliación significaba sin lugar a duda que las dos partes, después de haberse puesto de acuerdo sobre lo esencial, procedieran a atenuar las diferencias secundarias que las dividían. Era inútil proclamar el deseo de las delegaciones de la U.R.S.S. y de Polonia de aceptar las enmiendas cuando se sabía perfectamente que la cuestión que había dividido a la Asamblea General y a las diferentes comisiones era precisamente una cuestión de principio.

La cuestión era saber si se lograría un acuerdo sobre un sistema eficaz de inspección y de control. La delegación del Reino Unido había formulado al respecto preguntas precisas durante las sesiones de la Comisión de Energía Atómica. Pero hasta la fecha había sido imposible obtener que la delegación de la U.R.S.S. diese respuestas en las que mostrara el menor deseo de aceptar un plan eficaz y completo de control y de inspección.

En la 156a. sesión plenaria, el Sr. Vyshinsky había hablado más de hora y media evitando tocar la cuestión fundamental; había declarado que las propuestas presentadas por la delegación de la U.R.S.S. constituían un progreso considerable respecto a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en 1946. Había afirmado que el aspecto práctico del proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había aterrorizado a quienes preferían dejar la cuestión en el campo de vagas abstracciones.

Para responder a esta acusación, bastaba examinar las propuestas concretas y detalladas contenidas en el informe de la mayoría, cuya precisión contrastaba con las generalidades oscuras a que se limitaban las propuestas de la U.R.S.S. El informe de la Comisión evidentemente no era definitivo, pero ciertas delegaciones que se habían opuesto a la resolución habían llegado a la conclusión de que la Comisión había procedido con demasiada meticulosidad en su trabajo. El hecho era que había sometido a la consideración de la Asamblea una propuesta de

orden práctico que había atemorizado a la delegación de la U.R.S.S. y a quienquiera que temiese la aplicación de un sistema de control completo y práctico.

Además, el Sr. Vyshinsky había declarado en la sesión anterior que la mayoría deseaba evitar la prohibición de las armas atómicas y que las propuestas tenían por objeto ofrecer a los Estados Unidos de América el regalo del monopolio mundial de la energía atómica.

El representante de Polonia había presentado el argumento de que los Estados Unidos de América tenían que se ratificara cualquier convención, que no deseaban el control internacional y que, sobre todo, no deseaban que se llegara a ningún acuerdo en el seno de esta Asamblea. El Sr. McNeil añadió que tal vez los oradores de la U.R.S.S. y de los países eslavos pretendían que los Estados Unidos de América deseaban un plan que trajera como consecuencia el establecimiento de un monopolio norteamericano o, por lo contrario, que no se adoptara absolutamente ninguno.

Al pretender que la mayoría no deseaba el sistema de control bajo ninguna forma, el Sr. Vyshinsky había subrayado que la mayoría se negaba a discutir cuestiones importantes. El Sr. McNeil manifestó que se había discutido sobre las cuestiones principales y secundarias durante dos años y medio. Se habían presentado varias propuestas. La delegación de la U.R.S.S. había tenido la oportunidad de participar en los debates, pero tal vez había cometido el error de negarse a esta participación. De todos modos, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se había mantenido siempre al corriente del desarrollo de los debates y de la forma en que se habían presentado los diferentes proyectos.

El Sr. McNeil añadió que estimaba que el Sr. Austin no había afirmado en la 155a. sesión plenaria, que la U.R.S.S. se había negado a participar en los trabajos relativos a la energía atómica. Lo que el Sr. Austin había afirmado era que la U.R.S.S. se había negado a reconocer la naturaleza y el grado de participación en la comunidad mundial exigida en este campo a todas las naciones. Tal observación no era sino una paráfrasis de un extracto del tercer informe de la Comisión de Energía Atómica.

Se había sostenido que el plan de la mayoría podía muy bien asegurar a los Estados Unidos de América un monopolio de la energía atómica. El Sr. Vyshinsky había basado gran parte de su argumentación invocando las conclusiones de un libro publicado por un distinguido hombre de ciencia británico, el profesor Blackett.

El Sr. Blackett, en su libro, aseveraba que el plan de control estaba destinado a proporcionar medios efectivos de espionaje militar dentro de la U.R.S.S. y a impedir el desarrollo de la energía atómica en ese país y, por último, que durante las primeras etapas ese plan funcionaría en detrimento de los intereses de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Sr. Blackett había escrito que "la pérdida inevitable del secreto de las bases militares y de los establecimientos industriales debida a las inspecciones internacionales y a las fotografías aéreas era de una importancia capital".

Además, el representante de Polonia había acabado de declarar que era inútil tener inquietudes

al respecto, en vista de que se necesitaría un tiempo considerable para tomar estas fotografías aéreas.

El Sr. McNeil dijo que los representantes deberían meditar sobre el siguiente pasaje muy significativo de la obra del profesor Blackett:

"En la situación actual del mundo, debido a que los norteamericanos poseen una reserva de bombas atómicas, cuya utilización como un procedimiento normal de guerra defienden explícitamente, las autoridades militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrían considerar con razón que el secreto de la ubicación exacta de las instalaciones industriales y militares y aun de nuevas regiones industriales representaría una ventaja militar incontestable. Por el contrario, las autoridades norteamericanas podrían suponer acertadamente que ningún perjuicio equivalente contra la situación militar y la seguridad de los Estados Unidos de América se derivaría de la adquisición por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de una carta topográfica que indicara los objetivos estratégicos situados en el territorio de los Estados Unidos de América".

Esta era la argumentación más sorprendente que jamás se había oído en una conferencia internacional en la que se discutieran los métodos conducentes a una colaboración internacional. Aduciendo este argumento, el Gobierno de la U.R.S.S. tendría razón para negarse a aceptar el control ya que guardaba secretos militares a los cuales podría recurrir en casos necesarios, mientras que por el contrario cualquier persona podía fotografiar las bases militares norteamericanas y los diplomáticos de la U.R.S.S. podían circular con entera libertad dentro de los Estados Unidos de América. En consecuencia, según el profesor Blackett y el Sr. Vyshinsky, exponer a la U.R.S.S. a los inconvenientes y a los riesgos que presenta el control internacional, sería en realidad algo que no se debería hacer. Las Naciones Unidas deberían proclamar que concedían un premio al secreto, por no decir a la deshonestidad.

Haciendo suyos los argumentos del Sr. Blackett, el Sr. Vyshinsky había dejado entender que los Estados Unidos de América podrían, por razones económicas, obstruir el desarrollo de la energía atómica de la U.R.S.S. Sin embargo, ni el Sr. Blackett ni el Sr. Vyshinsky habían explicado cómo los Estados Unidos de América podrían lograr ese resultado, a menos que, tal como se afirmaba gratuitamente, los Estados Unidos de América pudieran controlar las decisiones del organismo internacional.

Era preciso recalcar que de las discusiones desarrolladas en el seno de la Comisión se desprendía con toda claridad que la dirección, la composición y organización del organismo de control eran asuntos que todavía debían ser objeto de discusiones. No obstante, el Sr. Vyshinsky había prejuzgado la cuestión para inducir a un error sobre este punto tanto a la Primera Comisión como a la Asamblea General.

El Sr. McNeil añadió que el Reino Unido velaría porque sus intereses en este campo fuesen protegidos y que el control no fuese ejercido por un sólo país. El representante del Reino Unido agregó que no pensaba que los Estados Unidos de América tuvieran otras intenciones que no fuesen las de crear un organismo verdaderamente internacional. Por lo tanto, el Sr.

Vyshinsky debía saber que todas las delegaciones eran tan celosas de los derechos de soberanía de sus países como su propia delegación.

El Sr. Vyshinsky, al aducir la argumentación del Sr. Blackett, había estimado que las primeras etapas del plan pondrían a la U.R.S.S. en una posición desventajosa. Este era otro aspecto de la cuestión sobre el cual la Comisión no había discutido, debía examinarlo en el futuro y no era procedente prejuzgar desde ahora los resultados de ese examen. El Sr. McNeil declaró que estaba perfectamente dispuesto a considerar que, si las ventajas e inconvenientes de este plan en su forma definitiva no fueran compartidas de manera equitativa, esta proposición sería inaceptable no sólo para la U.R.S.S. sino para otras muchas delegaciones, inclusive para la del Reino Unido. Esta era la razón por la que se había solicitado a la Comisión que estudiara aquellos aspectos importantes de la cuestión que aun no habían sido tratados.

El Sr. Vyshinsky había calificado las propuestas de la mayoría como absolutamente inaceptables debido a que incluían sobre todo el concepto de la propiedad. El Sr. Vyshinsky había declarado que conferir el derecho de propiedad a un organismo equivaldría a conceder a este organismo internacionales derechos iguales a los de un propietario particular. La Comisión, no obstante, no había determinado cual sería el sentido exacto de este derecho de propiedad, pues sólo había establecido de manera inequívoca que el organismo dispondría de este derecho de propiedad en nombre del conjunto de las Naciones Unidas, quedando entendido que se fijarían límites estrictos al ejercicio del derecho que se le conferiría.

El Sr. Vyshinsky había impugnado especialmente estas propuestas calificándolas de exorbitantes y porque entrañaban una extralimitación contra el clásico concepto de la soberanía nacional. La Comisión había reducido hasta donde era posible esta extralimitación. En esto residía el fondo de las divergencias. El Sr. McNeil manifestó que la delegación del Reino Unido, por su parte, estaba dispuesta a considerar la posibilidad de medidas de control internacional para las cuales fuese necesaria una nueva definición del concepto de soberanía nacional; pero la U.R.S.S., por razones hasta ahora no suficientemente aclaradas, no estaba dispuesta a aceptar los principios que emanarían de una nueva definición de este género.

El orador continuó diciendo que el Sr. Vyshinsky había declarado que la proposición de que las seis Potencias celebraran consultas era inútil. No había expuesto las razones en que fundaba su afirmación; se había limitado a declarar que no existía base alguna que permitiera proceder a discusiones de esta naturaleza. Estas discusiones tendrían por objeto determinar si la U.R.S.S. estaría dispuesta a permitir o ayudar a la Comisión a salir del *impasse*. El Sr. Vyshinsky había suscitado la cuestión de las cuotas. Este era un problema difícil, pero el Gobierno del Reino Unido estaba dispuesto a discutirlo, si el Sr. Vyshinsky estimaba que el examen de esta cuestión podría aportar un medio de salida del *impasse* sobre este asunto; entonces convendría incluir desde ahora esta cuestión en el orden del día de la reunión de los representantes de las seis Potencias.

Respecto a la cuestión de las extralimitaciones contra la soberanía nacional, el representante del Reino Unido agregó que creía que era imposible evitarlas si se quería poner en vigor un sistema eficaz de control. Pero si el Sr. Vyshinsky y la delegación de la U.R.S.S. tenían otras ideas que proponer al respecto convendría que las presentaran. La cuestión de la soberanía nacional y de las extralimitaciones deberían incluirse en el orden del día de la reunión de los representantes de las seis Potencias. La delegación del Reino Unido aceptaba de buen grado discutir en cualquier momento el plan general presentado por la Comisión de Energía Atómica y que en el proyecto de la resolución canadiense se pedía a la Asamblea General que lo aprobara.

El Sr. McNeil manifestó además que el Sr. Vyshinsky había pretendido que la minoría que le apoyaba en el seno de la Asamblea representaba la mayoría del mundo, mientras que el grupo de Potencias que constituían la mayoría en la Asamblea no representaban sino la minoría del mundo. Era peligroso tener demasiada seguridad del apoyo de la mayoría del cuerpo electoral. Era un hecho manifiesto que el punto de vista del Sr. Henry Wallace acerca del problema de la energía atómica y sobre el informe de la Comisión de Energía Atómica correspondía, en líneas generales, a la actitud asumida por la delegación de la U.R.S.S. Pero los números parecían indicar que dicho punto de vista no correspondía al de la mayoría del pueblo norteamericano. El Sr. McNeil añadió que no tenía la seguridad de que el punto de vista del Sr. Vyshinsky reflejara mejor el punto de vista de la mayoría de los pueblos del mundo.

El proyecto de resolución canadiense sometido actualmente a la consideración de la Asamblea General pedía a ésta que aprobara los trabajos realizados hasta la fecha por la Comisión de Energía Atómica. Esta resolución expresaba la inquietud causada por el *impasse* a que habían llegado los trabajos de la Comisión y pedía a las seis Potencias que tomaron la iniciativa de presentar la resolución del 24 de enero de 1946 que celebraran consultas entre ellas y determinar si existía una base de acuerdo. Por último, este proyecto de resolución instaba a la Comisión de Energía Atómica a que reanudara sus sesiones y prosiguiera sus trabajos sobre las cuestiones cuyo estudio estimase útil y factible.

No era exacto declarar que la delegación del Reino Unido ni que la delegación del Canadá no deseaban aceptar una fórmula conciliatoria. Este proyecto de resolución no representaba las opiniones expuestas originalmente en la Primera Comisión. La delegación del Reino Unido había hecho concesiones, porque había estimado que debía hacerlas debido a los justos escrúpulos expresados por otras delegaciones. Habría aceptado hacer otras concesiones si las hubiese considerado apropiadas y si hubiera estado segura de que estas nuevas concesiones no habrían comprometido la seguridad internacional.

El abismo que separaba la opinión del Reino Unido de la opinión de la U.R.S.S. tenía su origen en el hecho de que esta última creía que la prohibición de las armas atómicas produciría el resultado de que los hombres dejarían de meterse en agujeros en la tierra para salir al aire libre y gozar nuevamente y en paz de la luz del sol. Las enseñanzas de la historia no con-

firmaban, empero, este punto de vista. La única seguridad que se podría dar a la humanidad sería la de que no se llevarían a efecto actividades en secreto y en oposición a las decisiones de las Naciones Unidas. Si se quería que el sistema de control fuese realmente eficaz nada de cuanto fuera esencial debería mantenerse en secreto.

La Asamblea debía considerar una idea consignada en el informe de la Comisión, idea que había sido corroborada en el proyecto de resolución de la delegación canadiense: la Comisión debería encargarse de crear una comunidad internacional de intereses evitando el secreto, por medio del canje de datos informativos. Según esta idea, se pedía a las Naciones Unidas que confiaran esta tarea a un solo organismo.

Esta era una idea nueva cuya aceptación no debía inspirar temores. Pudiera ocurrir que durante algún tiempo se pidiera a un país que diera más que otros. No se tenía la seguridad de que la U.R.S.S. sería el país que daría más. Del sacrificio de ciertos derechos soberanos, conservados celosamente hasta el presente, dependía la colaboración internacional y el futuro mismo de la Organización de las Naciones Unidas. A cambio de este sacrificio, las naciones acaso pudieran ver la perspectiva de una segunda revolución industrial, cuyas felices consecuencias en la vida material serían incalculables. Esta revolución no podría producirse si las Naciones Unidas no crearan un organismo internacional eficaz dotado de los poderes sugeridos por la Comisión de Energía Atómica.

El Sr. McNeil terminó diciendo que las delegaciones que no temían por el futuro, que se habían pronunciado a favor de la colaboración internacional y que eran miembros sinceros de las Naciones Unidas apoyarían, por lo tanto, la resolución propuesta por la delegación del Canadá.

El Sr. KISELEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) hizo notar que el debate, que había durado dos años y medio, había llegado a una etapa decisiva. El problema en discusión era grave, pues se trataba de la prohibición de las armas atómicas, de la prohibición del empleo de la energía atómica para fines destructivos y, por otra parte, de la posibilidad de utilizar esta energía para fines pacíficos.

Ninguno de los representantes presentes en la Asamblea General podría negar que este problema estaba causando una ansiedad cada vez mayor entre las masas populares de todos los pueblos del mundo. Esas masas populares se preguntaban quién o quiénes eran los responsables de la situación actual y especialmente del hecho que, hasta el presente, no se hubiera adoptado ninguna decisión conducente a la prohibición de las armas atómicas. Los pueblos del mundo entero deseaban saber quiénes eran los representantes que se oponían a que el mundo se liberase de la amenaza de una guerra inhumana, y se preguntaban por qué el Consejo de Seguridad y la Comisión de Energía Atómica no habían cumplido con la tarea que les fijara las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946.

El proyecto de resolución presentado por la delegación canadiense no daba ninguna respuesta a estas preguntas. El proyecto de resolución aprobaba en su párrafo I las "conclusiones generales" (parte II,C) y las "recomendaciones" (parte III)

del primer informe así como la proposición concreta de la segunda parte del segundo informe de la Comisión de Energía Atómica, que constituían, al parecer, las bases indispensables para el establecimiento de un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica. No obstante, leyendo detenidamente estas "conclusiones generales" y estas "recomendaciones" parecía que el primero, el segundo y el tercer informes de la Comisión de Energía Atómica exponían el plan norteamericano del establecimiento del control internacional de la energía atómica, conocido con el nombre de Plan Baruch. El Sr. Kiselev manifestó que no deseaba examinar detalladamente este plan pues tal cosa había sido hecha anteriormente por otros y particularmente por el Sr. Vyshinsky, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Agregó que la delegación de la U.R.S.S. había presentado asimismo un plan a la Comisión de la Energía Atómica. Durante el examen de las propuestas, los representantes de los países anglo-norteamericanos desde el comienzo, se habían esforzado por imponer su voluntad a todos los demás países. Estos representantes exigían el establecimiento de un control internacional por etapas sucesivas, la primera de las cuales constituiría el control sobre la extracción de las materias primas. El control sobre la producción de la energía atómica y sobre todas las instalaciones dedicadas a la fabricación de los combustibles nucleares no debían llegar sino mucho más tarde. No se mencionaba siquiera la prohibición de las armas atómicas.

Estos representantes exigían además el establecimiento de un sistema de control internacional fuera del alcance del Consejo de Seguridad, lo que era contrario a la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946. Deseaban dar a este organismo de control poderes que eran exclusivos del Consejo de Seguridad. La aceptación de estas exigencias equivaldría, en efecto, a crear, bajo el control norteamericano un trust internacional para la producción de energía atómica.

Los representantes de los países anglonorteamericanos no deseaban que se estableciera un control verdaderamente internacional. Tal desecho podía verse en las tácticas dilatorias y en la sistemática oposición a que se concluyera una convención sobre la prohibición de las armas atómicas. Estas maniobras, evidentemente, eran dictadas por el deseo de ganar tiempo, de asegurarse la posibilidad de continuar produciendo bombas atómicas y de conservar el monopolio de las armas atómicas. El Sr. Kiselev, manifestó que esta era la razón que había producido la parálisis de la Comisión de Energía Atómica.

Añadió que una prueba concluyente a esta oposición a la prohibición de las armas atómicas se podía encontrar en todos los discursos pronunciados en la Primera Comisión por el Sr. Austin, representante de los Estados Unidos de América, por el Sr. McNeil y por Sir Hartley Shawcross, representantes del Reino Unido, y por el representante del Canadá. El único objeto de todos estos discursos fué el de hacer responsable a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del *impasse* en que se encontraba la Comisión de Energía Atómica.

En la declaración que acababa de hacer el Sr. McNeil no había hecho alusión alguna a la

prohibición de las armas atómicas. ¿Significaba este silencio que el pueblo del Reino Unido, a quién representaba el Sr. McNeil, no tenía inquietud alguna acerca de este problema? Se había limitado a declarar que la U.R.S.S. era la única responsable del *impasse* a que había llegado la Comisión, ya que se había negado a aceptar el plan de los Estados Unidos de América para el control internacional de la energía atómica. Pero ¿por qué el Sr. McNeil se negaba a aceptar el plan propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, plan que reflejaba la opinión de la mayoría del mundo?

El Sr. Kiselev añadió que el Sr. McNeil se había negado asimismo a examinar detalladamente el problema del control internacional, y que el Sir Hartley Shawcross se había limitado a afirmar, en la 164a. sesión de la Primera Comisión, que la proposición de la U.R.S.S. no presentaba nada de nuevo. El representante del Canadá había llegado a decir, en la 162a. sesión, que el plan propuesto por la delegación de la U.R.S.S. no era más que un engaño. Todas estas afirmaciones gratuitas eran falsas. El Sr. Kiselev agregó que consideraba que los representantes del Reino Unido y del Canadá eran quienes realmente, se habían negado a situar el problema del control de la energía atómica en su verdadera perspectiva y a abordar su solución de una manera concreta.

Continuó diciendo que el Sr. Austin, en la 155a. sesión plenaria, había afirmado que la mayoría de los pueblos del mundo apoyaban el plan de control de los Estados Unidos de América y el Sr. McNeil había defendido la misma tesis. El Sr. Kiselev, manifestó que para él la situación era completamente diferente. La opinión pública mundial estaba convencida de que el *impasse* actual era el resultado directo de la negativa obstinada por parte de ciertas delegaciones a negarse a aceptar la prohibición de las armas atómicas. Los hombres del mundo entero conocían bien a los responsables del sabotaje de las decisiones aprobadas por la Asamblea General el 14 de enero y el 24 de diciembre de 1946. Sabían muy bien quienes eran los países que continuaban fabricando bombas atómicas.

Agregó que no se podía negar que las masas populares anhelaban vivamente la prohibición de la bomba atómica. El proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respondía a este deseo profundo. Tenía por objeto asegurar que la energía atómica fuera utilizada exclusivamente para fines pacíficos. Este proyecto de resolución estaba además, inspirado por un espíritu de verdadera cooperación; establecía un programa de lucha para el bienestar de millones de hombres, para el desarrollo de la vida cultura y económica de todos los pueblos del mundo.

Examinando detalladamente el proyecto de resolución canadiense, el Sr. Kiselev recalco que en él se recomendaba que se esperara el momento en que se llegara a encontrar una base de acuerdo para el control internacional de la energía atómica y disponía que la Comisión de Energía Atómica interrumpiera mientras tanto sus trabajos. De este modo, la resolución aplazaba para una fecha indeterminada el problema de la prohibición de las armas atómicas y permitía la posibilidad de continuar produciendo armas de agresión como las bombas atómicas. Todos los

miembros de la Asamblea General sabían bien que el empleo de estas armas en una nueva guerra sería para la humanidad fuente de sufrimientos indecibles. La resolución del Canadá no respondía, por lo tanto, a las aspiraciones de los pueblos.

El Sr. Kiselev añadió que veía en la resolución canadiense únicamente un ultimátum dirigido a la minoría: si la minoría no aceptaba la proposición de los Estados Unidos de América los países anglonorteamericanos continuarían produciendo bombas atómicas en cantidad ilimitada, reservándose toda libertad de utilizarlas en el futuro. Este ultimátum constituía una amenaza directa, un medio de presión, un método por el cual los Estados Unidos de América querían imponer su voluntad al resto del mundo.

El Sr. Kiselev citó la declaración hecha, en la 42a. sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 1946 en Nueva York, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Sr. Molotov, declaración según la cual no se permitiría ninguna cuestión de monopolio, ni aun en el campo de la energía atómica. El Sr. Molotov había dicho en substancia que no se debía olvidar que si ciertos Estados poseían armas atómicas, nada probaba que otros Estados no las poseyeran igualmente o que no tuvieran en su poder otras armas aun más terribles. El honor y la conciencia de todos los pueblos pacíficos exigían que se prohibieran las armas atómicas y que la energía atómica fuera utilizada únicamente para fines pacíficos. Para satisfacer estas aspiraciones, era preciso que se adoptaran de inmediato medidas eficaces para prohibir las armas atómicas y establecer un control internacional.

El pueblo de Bielorrusia, que tan profundamente había sufrido durante la guerra, deseaba que se garantizaran las condiciones de paz, las únicas que permitirían en el futuro el pleno desarrollo social y económico. Era, pues, necesario satisfacer estas aspiraciones que eran las de todos los pueblos amantes de la paz.

El Sr. Kiselev terminó diciendo que la resolución de la U.R.S.S. reflejaba estas tendencias. Por esta razón, la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia la apoyaba con entusiasmo y votaría a su favor e instaba a todos los verdaderos amigos de la paz a que la apoyaran de igual modo.

El Sr. ROLIN (Bélgica) lamentó que durante la precedente y la actual sesiones de la Asamblea, se hubiera criticado anticipadamente y de la manera más violenta el voto de la mayoría. Sin embargo, no recurriría a represalias formulando otras acusaciones. Esos ataques verbales debían seguir siendo el privilegio de las grandes Potencias. Bélgica, como la República Socialista Soviética de Bielorrusia, mostraba todavía las cicatrices de la segunda guerra mundial, pero los responsables de la agresión no estaban presentes en la Asamblea. El Sr. Rolin añadió que deseaba respetar la memoria de los sufrimientos comunes en la lucha por la liberación compartida por los pueblos a los que pertenecían otras delegaciones.

Manifestó que deseaba, por su parte, insistir en la conveniencia de buscar aquello que, a pesar de las apariencias, unía a los diferentes países, reducir hasta donde fuera posible los motivos que les separaban, y hacer ciertas indicaciones a

quienes tendrían la responsabilidad de proseguir las conversaciones sobre el problema de la energía atómica.

La delegación belga votaría a favor de la resolución propuesta por la Primera Comisión, basada en el proyecto presentado por el Canadá. Agregó que a su modo de ver esto no significaba el aplazamiento *sine die* de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica; por el contrario marcaba un nuevo punto de partida. Las observaciones presentadas por las diferentes delegaciones en la Primera Comisión y durante las sesiones plenarias habían contribuido a aclarar las actitudes y a facilitar el cumplimiento de la tarea futura.

Refiriéndose al párrafo 4 de la resolución, el cual decía que la Asamblea "Insta a la Comisión de Energía Atómica a que reanude sus sesiones, analice su plan de trabajo y continúe el estudio de aquellos temas... que considere factible y útil estudiar", el Sr. Vyshinsky había declarado en la 156a. sesión plenaria, que estas cuestiones no tenían sino un interés secundario. No obstante, éste no había sido siempre el punto de vista de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Sr. Rolin citó, al respecto, la declaración siguiente hecha por el representante de la U.R.S.S. en la 43a. sesión del Comité de Trabajo de la Comisión de Energía Atómica:

"Uno de los defectos más graves del informe... es que no trata en absoluto, o los menciona solamente de paso, de los problemas más fundamentales que estamos afrontando. En esta etapa de nuestras negociaciones hay dos problemas de esta índole. El primer problema fundamental es uno que ya he mencionado anteriormente, es decir, el que se refiere a la conclusión de una convención para prohibir las armas atómicas."¹

El Sr. Rolin recordó igualmente que el representante de la U.R.S.S. había declarado en la misma sesión que el segundo problema importante, que los autores del informe habían pasado en silencio, era la cuestión relativa al momento en que se aplicarían las medidas de control.

Era, pues, injusto decir que la Comisión de Energía Atómica no reanudaría sus trabajos sino para ocuparse de cuestiones secundarias.

El Sr. Rolin continuó diciendo que la delegación belga votaría igualmente a favor de las enmiendas presentadas por la delegación de la India. El objeto de la primera de estas enmiendas era introducir las palabras "en su conjunto" después de la palabra "aprueba" del párrafo I de la resolución del Canadá. El representante del Reino Unido, en su discurso reciente había declarado que, durante las proyectadas consultas entre las seis Potencias, estaba dispuesto a dar todas las explicaciones necesarias relativas a las cuestiones de la soberanía, modalidades y consecuencias de la propiedad, y sistemas de control; que estaba dispuesto igualmente a examinar cualquier otra solución que pudiera ser propuesta por la delegación de la U.R.S.S. Era, por lo tanto, razonable pensar que lo que se solicitaba de la Asamblea General en ese momento era sólo una aprobación de principio. Pues, si la aprobación había de referirse a los detalles, las conversaciones entre las

seis Potencias tendrían pocas probabilidades de éxito ya que no se podía esperar que la U.R.S.S. renunciara completamente a su punto de vista y aceptara enteramente las proposiciones de la Primera Comisión. Esta primera enmienda constituía, pues, el espíritu de la resolución y no hacía sino poner de manifiesto la flexibilidad del cometido que se pensaba confiar a las seis Potencias.

La segunda enmienda de la delegación de la India tenía por objeto ampliar el alcance de la invitación hecha a la Comisión de Energía Atómica a que reanudara sus trabajos. Si se pedía a las seis Potencias que realizaran un esfuerzo para salir del *impasse*, era preciso darles un plazo razonable y esperar el resultado de sus consultas antes de convocar a la Comisión de Energía Atómica. No obstante, no se debía atribuirles la responsabilidad exclusiva del fracaso o éxito eventual de sus conversaciones. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad renunciarían a sus responsabilidades si esperaran indefinidamente el resultado de aquellas conversaciones antes de que ellos mismos reanudaran el examen del problema de la energía atómica. El representante de Bélgica manifestó que, en consecuencia, consideraba que la segunda enmienda de la India era aceptable.

El Sr. Rolin expresó que deseaba poner en claro la naturaleza del desacuerdo que se había producido en la Comisión de Energía Atómica: En primer lugar, no se trataba de un desacuerdo acerca del principio de la prohibición de la energía atómica. Prevalcía la opinión de que las delegaciones que no habían aceptado las propuestas presentadas por la delegación de la U.R.S.S. se oponían a la prohibición de la energía atómica. Esta era una opinión infundada. En varias ocasiones, la Comisión de Energía Atómica había afirmado que una de las partes esenciales de la convención era la prohibición de la posesión, de la fabricación y del empleo del arma atómica. Por otra parte, el Sr. Vyshinsky no había reiterado tales aseveraciones en el discurso que pronunciara durante la 156a. sesión plenaria. Se había limitado a decir que quienes no aceptaban su manera de ver no procedían con sinceridad al preconizar la prohibición del arma atómica.

Difícilmente se podría sostener esta acusación si se analizaba serenamente la actitud y las intenciones de los Gobiernos a quienes la U.R.S.S. pretendía combatir. En su primer discurso pronunciado en la Primera Comisión (144a. sesión), el representante de los Estados Unidos de América había declarado que su país tenía el monopolio del arma atómica por un corto plazo que él llamaba "*a short time monopoly*". Las conclusiones unánimes de los hombres de ciencia mostraban que este monopolio podía durar muy poco tiempo. Si, en efecto, los Estados Unidos de América tenían actualmente una reserva de bombas atómicas y si eran el único país que las poseía, podrían escoger entre dos políticas: o aprovecharse de tal ventaja y lanzarse a una guerra preventiva de exterminio de sus adversarios eventuales, solución que había sido rechazada por las autoridades militares y políticas o, si no lo hacía, acudir al recurso de buscar la seguridad en un arreglo internacional que, dentro del más breve plazo posible, le diera la seguridad que, en el momento en que expirara su monopolio, no tuviera que encontrarse frente a una

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Tercer Informe al Consejo de Seguridad, página 29.

Potencia igual o superior que acaso no tuviese los mismos escrúpulos. El Sr. Rolin agregó que estas consideraciones de una lógica realista eran suficientes para demostrar la sinceridad del Gobierno de los Estados Unidos de América y de aquellos que emprendían en este momento la tarea ingrata de la prohibición del arma atómica. Así pues, en realidad, no había ningún desacuerdo acerca de la necesidad de hallar un método que reglamentara la energía atómica y condujese a la prohibición del empleo, fabricación y posesión del arma atómica.

La segunda cuestión respecto a la cual parecía que había divergencias era la referente al orden en que debían entrar en vigor las medidas relativas a la prohibición y las medidas relativas al control. El Sr. Rolin señaló el progreso realizado por la delegación de la U.R.S.S., la cual, en su último proyecto de resolución presentado a la Primera Comisión, había propuesto que se concluyeran simultáneamente dos convenciones, una sobre la prohibición y otra sobre el control. El representante de Bélgica añadió que estaba convencido de que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se daría cuenta que, de esta manera, no se trataba sino de distribuir en el tiempo dos programas paralelos y poner en práctica dos compromisos que, tanto el uno como el otro, no podían ser realizados sino progresivamente. El control exigía que se llevaran a efecto investigaciones sobre el terreno. Se podía tener la garantía de que se respetaría la convención relativa a la prohibición solamente cuando el control comenzara a funcionar. La prohibición traería consigo la consecuencia inevitable de tener que realizar inventarios y comprobaciones. La delegación de la U.R.S.S., que examinaba los problemas desde un punto de vista realista, debía comprender que razonablemente no le era posible pedir a una Potencia que, acertada o erróneamente, creía poseer el monopolio del arma atómica que entregara o destruyera cuanto poseía antes de obtener garantías eficaces con respecto al control de la producción en otros países. La distribución en etapas era, por lo tanto, una cuestión técnica y un factor que no podía evitarse.

El representante de la U.R.S.S. pretendía que, conforme a los términos de las conclusiones a que había llegado la mayoría de la Comisión de Energía Atómica, los Estados Unidos de América no tendrían que hacer ningún sacrificio durante varios años, pero que, durante tal período, una Comisión de la que formarían parte norteamericanos, procedería en los otros países a una verdadera inquisición sobre todos los medios posibles de producción y utilización de la energía atómica. El Sr. Rolin manifestó que si tales fueran en verdad las conclusiones contenidas en el informe de la Comisión, entonces no sólo la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sino también otros países se negarían a aceptarlas. La aplicación del sistema de control de la energía atómica debía efectuarse de tal manera que cada país tendría que hacer algunos sacrificios. El hecho de que el control sería aplicado simultáneamente en todos los países daría las garantías necesarias en forma tal que cada país podría, paso a paso, llegar hasta la etapa final que consistía en la destrucción de las armas atómicas en los países que las poseían. No podía haber desacuerdo ni sobre la cuestión de principios ni sobre la cuestión política del orden en que debería

llevarse a efecto la aplicación del control de la energía atómica y la prohibición de las armas atómicas.

Tampoco había desacuerdo sobre la etapa final del plan. El representante de la U.R.S.S. había convenido con los demás miembros de la Comisión de Energía Atómica en que, debido al gran valor de la energía atómica destinada a fines pacíficos, la palabra "prohibición" debía tomársela en el sentido de recuperación, para la actividad económica pacífica, de las posibilidades de la energía atómica que se encontraban actualmente en la bomba atómica.

Tampoco había desacuerdo con respecto a la necesidad de establecer un sistema de control. El Sr. Vyshinsky había demostrado que los representantes de la U.R.S.S. no sólo habían aceptado la idea del control sino que habían propuesto programas detallados para dicho control.

El Sr. Rolin no veía nada en las conclusiones de la Comisión de Energía Atómica que pudiera conducir a preponderancia alguna de parte de los Estados Unidos de América con respecto a la selección del personal o al funcionamiento del organismo internacional de control. Tal cuestión podría, sin embargo, ser estudiada después en detalle por la Comisión de Energía Atómica.

Por último, los representantes de la U.R.S.S. estaban de acuerdo, al igual que los de otros países, en la necesidad de establecer sanciones para los casos en que se violasen los compromisos.

La única diferencia que separaba a la U.R.S.S. de los demás países residía en la cuestión de los poderes que recibiría el proyectado organismo de control. El Sr. Vyshinsky, en la 156a. sesión plenaria, había afirmado que los poderes de tal organismo equivaldrían a un verdadero derecho de propiedad incompatible con la soberanía de los Estados. Esta objeción no parecía fundada ni en derecho ni en hecho. Todo compromiso internacional limitaba la soberanía, tal como el Sr. Vyshinsky había reconocido ya durante la 145a. sesión de la Primera Comisión. Lo que se trataba de saber era si la limitación propuesta por la Comisión de Energía Atómica era o no imperativa. Sobre este punto, el Sr. Vyshinsky se había esforzado en demostrar que era inexacto llegar a la conclusión, a que había llegado la Comisión, que había decidido que debido a las características especiales de la fabricación de bombas atómicas, estas prerrogativas exorbitantes eran indispensables.

El Sr. Rolin continuó diciendo que era suficiente hacer dos observaciones de sentido común para comprender la justeza de las opiniones de la Comisión. Recordó, en primer lugar, que la cantidad crítica de combustible nuclear para producir una explosión oscilaba entre uno y cien kilogramos. La bomba que destruyó Hiroshima no contenía siquiera cien kilogramos de combustible nuclear. Según el Sr. Austin, una bomba atómica moderna podría producir un efecto cinco veces mayor que el de la bomba lanzada sobre Hiroshima, y según un informe recientemente publicado por los Estados Unidos de América, un solo ataque aéreo realizado por doscientos aeroplanos que lanzaran bombas atómicas podría en pocas horas producir el mismo resultado que el obtenido durante dos años de bombardeo en la última guerra. Por consiguiente, si unos pocos

kilogramos de ese nuevo material bastaban para producir una destrucción sin precedentes, un control intermitente no sería suficiente, por cuanto sería necesario que se pudiese dar la voz de alerta a la menor desaparición de una cantidad cualquiera de explosivos. Era preciso, además, recordar que la fabricación de la bomba, contando con el combustible nuclear preparado para fines pacíficos, no necesitaba sino unas pocas semanas o meses y la utilización de un equipo relativamente poco considerable. Se podría decir, por lo tanto, que cualquier desaparición de combustible podría traer consigo el que la bomba hiciera explosión en breve plazo. Por esta razón, la propuesta de la U.R.S.S. para que se realizaran inspecciones periódicas en cada uno de los establecimientos solamente cada mes, o cada tres meses, podría conducir al resultado de que la inspección fuera demasiado tardía para garantizar la seguridad necesaria.

El representante de Bélgica recordó, por otra parte, que el Gobierno de los Estados Unidos de América, que había mostrado el más alto respeto a las industrias privadas, había hecho a favor del arma atómica lo que nunca hiciera por ningún otro tipo de armas: había privado a las industrias particulares del derecho de fabricar el combustible nuclear. El Gobierno de los Estados Unidos de América nunca se habría decidido a nacionalizar esta empresa si no hubiere sentido la necesidad vital de garantizar su seguridad interna antes aun que la seguridad exterior, y si las autoridades no hubiesen llegado a la conclusión de que no bastaba con proceder a investigaciones periódicas sino que era preciso ejercer una vigilancia continua.

El Sr. Rolin expresó que esta necesidad se imponía igualmente en el campo de la seguridad internacional. De este modo, cada país tenía que escoger entre vivir bajo la amenaza de la destrucción final del mundo causada por la guerra atómica o consentir en un sacrificio de su soberanía. Era preciso añadir, por otra parte, que este sacrificio de soberanía no tenía nada que ver con el descrito por el representante de la U.R.S.S. en la 156a. sesión plenaria. El representante de la U.R.S.S. había declarado que el derecho de propiedad entrañaba el derecho de vigilancia de la propiedad, y que este derecho debía ser protegido por una fuerza de policía internacional, y que como dicha fuerza tendría que defender la propiedad contra un ejército nacional, debería ser más fuerte que tal ejército. De este modo, cada país tendría que aceptar una monstruosa red de fuerzas militares extranjeras.

El representante de Bélgica continuó diciendo que nunca había sido esa la intención de la Comisión. El establecimiento del derecho de propiedad no tenía sino un solo objetivo: la continuidad de la vigilancia. Se trataba de una propiedad en el interés de la colectividad, que dejaba a los países propietarios de las minas en la posibilidad de beneficiarse de la venta de los minerales empleados. Pero era esencial para la Comisión de la Energía Atómica que fuera ella la responsable de las materias primas necesarias para la fabricación del combustible nuclear, a fin de que pudiera advertir inmediatamente toda desaparición de una cantidad cualquiera de esta materia prima. El sistema previsto no era más que un dispositivo de alarma para los casos en que se produjeran sustracciones o utilizaciones ilícitas.

Se temía que la Comisión actuara indebidamente bajo la influencia de los Estados Unidos de América y que procediera con prejuicios en la asignación de las cuotas. Diversas precauciones podían tomarse al respecto. El Sr. Rolin dijo que deseaba insistir, como lo había hecho el representante del Reino Unido, en que los Gobiernos aceptarían las limitaciones de sus derechos de soberanía sólo en la medida que estas limitaciones fuesen consideradas como indispensables y sólo a cambio de la garantía de que no serían utilizadas por un país extranjero para su propio interés.

El representante de Bélgica hizo notar, por último, que se podría llegar a un acercamiento definitivo a las opiniones de la U.R.S.S. A pesar de las protestas de esta última, los dos problemas de la energía atómica y de los armamentos de tipo corriente, habían sido hasta ahora tratados separadamente; esta separación estaba justificada, en cierta medida, debido a las características de la fabricación del combustible nuclear, que suponían un control permanente sobre el terreno, diferente del que se podía prever para una reducción eventual de otros armamentos. No obstante, el Sr. Rolin agregó que reconocía que los dos problemas eran en cierto modo inseparables y, por su parte, comprendía el punto de vista de la delegación de la U.R.S.S., según el cual no era posible consentir una limitación o una reducción de los armamentos mientras el problema de la energía atómica no quedase arreglado.

El representante de Bélgica pensaba, por lo tanto, que cuando la Comisión de Energía Atómica, después de salir del *impasse* actual, hubiera llegado a una etapa avanzada de sus trabajos, debía trabajar en colaboración con la Comisión de los Armamentos de Tipo Corriente a fin de coordinar la destrucción de las bombas atómicas y la reducción de los armamentos de tipo corriente en los países que no poseían la bomba atómica. Era aconsejable que, en una conferencia final, se pudiesen redactar estas dos convenciones simultáneamente.

El Sr. Rolin continuó diciendo que deseaba recordar que los debates actuales no eran sino una nueva fase, la más grave y sin duda la última, de un antiguo problema, del problema de la reducción progresiva de los armamentos. Subrayó que a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente le podría ser muy útil el estudio de los documentos de la Sociedad de las Naciones sobre esta materia, pues a menudo se podían obtener más enseñanzas de una derrota que de una victoria, y la derrota de la Sociedad de las Naciones — que indudablemente se había debido al problema de los armamentos — había dejado el saldo de una valiosa documentación en forma de propuestas formuladas en detalle que habían sido objeto de serios estudios. Estas propuestas podrían constituir ahora un valioso elemento para el éxito de los trabajos de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. La reducción general de armamentos era el primer paso hacia el cumplimiento de esta tarea y no la culminación de esta obra. Al respecto la Carta era inferior al Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Para terminar, el Sr. Rolin citó las conclusiones a que llegara Sir Edward Grey, Secretario de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido, que figuran en sus me-

morias: *Twenty Five Years*, obra en la que examinaba las causas de la guerra de 1914-1918:

“La conclusión es clara: los grandes armamentos conducen inevitablemente a la guerra... Mientras una nación se arma, otras naciones al quedar indefensas pueden inducirla a caer en la tentación de recurrir a la agresión. Se tiene en cuenta cada medida tomada por una nación y aquella conduce a que las otras tomen contramedidas. El incremento de armamentos, destinado en cada nación a producir un sentimiento de poderío, de seguridad, no produce estos efectos. Por el contrario, desarrolla la conciencia del poderío de otras naciones y un sentido de temor. El temor engendra la sospecha, la desconfianza, y la malicia induce a malos pensamientos de toda clase, hasta que cada Gobierno siente que sería criminal... si no tomara toda clase de precauciones. El enorme desarrollo de los armamentos en Europa, el sentido de inseguridad y de temor causado por ellos es, precisamente, lo que hizo que la guerra fuese inevitable. Esta, en mi opinión, es... la lección que el presente debe aprender del pasado en el interés de la paz futura, esta es la advertencia que debemos transmitir a quienes nos sucederán.”

Estas palabras escritas antes de la era de la bomba atómica señalaban ya la verdad de que sólo el control de los armamentos, y no de la bomba atómica, podría ofrecer la seguridad a los Estados Unidos de América y al resto del mundo.

El General RÓMULO (Filipinas) recordó que al término de los debates sobre la cuestión de la energía atómica en la Primera Comisión, la delegación filipina había acogido con agrado el proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S., proyecto que parecía presentar la posibilidad de que se llegara a una fórmula conciliatoria para la solución del problema. Manifestó que la delegación filipina tenía la esperanza de que esta manifestación de un espíritu de conciliación pudiese conducir a las grandes Potencias a que, finalmente, encontraran una base común de acuerdo. Añadió que su delegación deploraba que las primeras promesas de posibilidades de acuerdo hubieren resultado vanas.

El texto del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión no había recibido la aprobación unánime que se podía esperar. El General Rómulo señaló, sin embargo, que el proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S., en el cual se proponía que se firmaran dos convenciones distintas, una sobre el control y otra sobre la prohibición de las armas atómicas, convenciones que debían entrar en vigor simultáneamente, representaba un progreso considerable, comparado con la actitud inicial de la delegación de la U.R.S.S. en el seno de la Comisión de Energía Atómica y del Consejo de Seguridad.

Agregó que desgraciadamente era verdad que los debates en las Naciones Unidas a menudo no traían otro resultado que el de agravar y confundir aún más, antes que dilucidar, los problemas en estudio. Los propios Miembros de las Naciones Unidas no podían ya distinguir los puntos sobre los cuales el acuerdo era posible, debido a los ataques recíprocos de dos ideologías a las cuales debían someterse las Naciones Unidas. Por lo tanto era importante descubrir los

puntos que permitiesen llegar a un acuerdo para utilizarlos como base para nuevos acuerdos.

Por esta razón, no obstante los discursos pronunciados, un examen minucioso de la resolución canadiense mostraba que contenía por lo menos las premisas de una solución conciliatoria y, por ende, de un entendimiento posible. Las actitudes adoptadas por la mayoría y la minoría en el seno de la Comisión de Energía Atómica se aproximaban mucho más ahora de lo que habían estado durante los dos años pasados; la U.R.S.S. había aceptado oficialmente el principio de la simultaneidad del control y de la prohibición, mientras hasta la fecha había insistido solamente sobre la prohibición y la destrucción previas de las armas atómicas.

El Sr. Rómulo continuó diciendo que el proyecto de resolución canadiense pedía a los seis miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica que procedieran a celebrar consultas e instaba a la propia Comisión a que volviera a celebrar sus sesiones. Era digno de atención el hecho de que también el proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S. recomendaba al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Energía Atómica que continuasen sus trabajos. Agregó que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se había opuesto a la suspensión de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica y había expresado el deseo de que la Comisión prosiguiera su obra. La delegación filipina estimaba que la delegación de la U.R.S.S. podría ahora, con arreglo a los términos del proyecto de resolución canadiense, presentar sus nuevas propuestas a la Comisión de Energía Atómica, en cuyo seno los debates podrían celebrarse de una manera más técnica de lo que serían en la Asamblea General, pues en la Comisión el ambiente estaría menos cargado de antagonismos políticos.

El Sr. Rómulo terminó diciendo que la delegación de Filipinas votaría a favor del proyecto de resolución canadiense.

El Coronel HODGSON (Australia) hizo notar que el texto del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General difería substancialmente en algunos puntos del texto original (A/C.1/308) presentado por la delegación del Canadá. La delegación de Australia había presentado en la Primera Comisión tres enmiendas (A/C.1/313 y A/C.1/336) que habían sido incorporadas en el nuevo texto de la propuesta canadiense. El Coronel Hodgson recordó que cuando se había presentado el proyecto inicial de resolución de la delegación canadiense en la 144a. sesión de la Primera Comisión, sus miembros habían sentido verdadera consternación por el hecho de que el proyecto disponía el aplazamiento de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica hasta que se llegara a un acuerdo entre los seis miembros permanentes de la Comisión. Las consecuencias de ese aplazamiento podrían haber sido deplorables, pues se debía tener en cuenta que en 1947 existían solamente doce institutos de investigaciones atómicas y mientras que en la actualidad había más de veinte. Las dificultades serían tanto mayores cuanto mayor fuese el aplazamiento previsto para el establecimiento del control internacional.

Añadió que por lo tanto era motivo de satisfacción para la delegación de Australia que el

texto presentado a la Asamblea previese la colaboración internacional en el campo de la energía atómica así como la continuación de los trabajos de la Comisión. Quedaban todavía muchos trabajos importantes y la delegación de Australia acogía complacida las seguridades que se daban respecto al hecho de que los trabajos continuarían dentro de muy breve plazo.

Era erróneo suponer que las conclusiones a que había llegado la Comisión de Energía Atómica no hacían sino recapitular el Plan Baruch que, según se decía, serviría a la causa del imperialismo de los Estados Unidos de América. Ninguna otra Comisión de las Naciones Unidas había dado una prueba más elocuente de su devoción a la causa de las relaciones internacionales que la Comisión de Energía Atómica.

El Corogel Hodgson declaró que se pronunciaba a favor de la primera enmienda presentada por la delegación de la India ya que esa enmienda permitía cierta libertad de acción a las seis Potencias. Podría parecer que el párrafo 1 de la resolución en su forma actual significaba que la Asamblea aprobaría en detalle todos los principios y disposiciones contenidos en las partes pertinentes de los informes de la Comisión de Energía Atómica que habían sido mencionados. Se había aclarado, sin embargo, que no era ese el espíritu de la resolución, y precisamente con el propósito de dilucidar completamente la cuestión, el representante de la India había propuesto que se insertaran las palabras "en su conjunto" después de las palabras "Aprueba".

En consecuencia, la delegación de Australia esperaba que la Asamblea aprobara la resolución, cualquiera que fuese su forma, siempre que mantuviera, por una parte, la recomendación de que las conversaciones habrían de celebrarse en un nivel más elevado, y por otra, que las discusiones continuarían dentro de la Comisión.

El Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) expresó su deseo de hacer algunas observaciones sobre las declaraciones hechas por algunos representantes.

Ante todo, se excusó por no haber respondido al discurso pronunciado en la 156a. sesión plenaria por el Sr. Ramadier, representante de Francia. Esto no se debía a que no hubiera prestado toda la atención que merecía el discurso del Sr. Ramadier, sino a que, a su modo de ver, la referida declaración no había sido lo suficientemente importante como para dar lugar a una respuesta detallada. Por el contrario, la explosión hecha por el representante del Canadá, había sido sumamente interesante, a pesar de que dicho representante había aducido argumentos a los cuales la delegación de la U.R.S.S. ya había respondido.

Sin embargo, el Sr. Ramadier manifestó que creía necesario referirse más detalladamente a la declaración del Sr. McNeil, quien había impugnado la declaración del representante de Polonia reprochándole de haber propuesto fórmulas de conciliación cuando, en su opinión, existía sobre este problema una diferencia de principio. Añadió que el punto de vista de la delegación del Reino Unido era en verdad muy diferente del sostenido por la delegación de la U.R.S.S., y que se proponía examinar ciertos puntos tratados por el Sr. McNeil.

El problema de la prohibición de las armas atómicas y del establecimiento del control de la

energía atómica eran de suprema importancia para el mantenimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. De ningún modo se trataba de una cuestión de doctrina social, como se había tratado de probar en la Primera Comisión, ni de divergencias de opinión provocadas por doctrinas diferentes. Manifestó que se trataba ante todo del problema más grave de nuestra época, de la división del mundo entre las fuerzas de la reacción y de la guerra por una parte y las fuerzas del progreso y de la paz por la otra.

Nadie ignoraba que en el mundo existían dos sistemas económicos y dos doctrinas sociales diferentes. Este hecho, empero, de ningún modo había impedido a los Estados que mantenían sistemas económicos diferentes que tuviesen relaciones comerciales y cooperaran tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. A pesar de sus sistemas económicos análogos, la guerra había estallado entre los Estados Unidos de América y Alemania. Por el contrario, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, a pesar de sus sistemas económicos diferentes, habían cooperado durante la guerra.

Sin embargo, el Sr. Bevin, Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, y el Sr. Austin habían tratado de poner en tela de juicio esta afirmación y habían querido, en la 144a. sesión plenaria, que se produjera un prolongado debate sobre la teoría del marxismo. Pero como estos representantes no estaban lo suficientemente informados acerca de esta teoría, sus esfuerzos no habían tenido éxito, y la opinión pública había apreciado su tentativa en su justo valor, pues se había podido apreciar claramente que el propósito esencial no era otro que el de poner a un lado el examen de las cuestiones vitales, como la prohibición de las armas atómicas, y desviar la atención de este problema fundamental.

Los enemigos de la prohibición del arma atómica, que a la vez eran partidarios del Plan Baruch, tendrían que responder a una pregunta esencial acerca de las consecuencias de este plan para los países que lo aceptaran y de la posibilidad de estos países para conservar su independencia económica. El Sr. Manuisky añadió que no creía en esta posibilidad. Convendría igualmente plantear la pregunta de saber hasta qué punto estos Estados ligados económica y políticamente podrían conservar su independencia política y su soberanía.

Al respecto, el Sr. Manuisky manifestó que estimaba que la tesis desarrollada por el Sr. Rolin era la de una especie de servidumbre colonial. Añadió que la República Socialista Soviética de Ucrania no podría apoyar esta tesis. La entrada en vigor del Plan Baruch colocaría a los países que lo aceptaran en una situación que paradójicamente recordaría la de ciertos territorios ocupados durante la guerra, en los que las Potencias ocupantes habían tratado de imponer por la fuerza una situación favorable a sus propios intereses.

El Sr. Manuisky continuó diciendo que le causaba sorpresa ver que hubiera representantes que pudieran creer que tal sería la situación del mundo durante los siglos futuros, y que pudieran declarar que el principio de la soberanía nacional estaba ya pasado de moda. Era evidente que, al oponerse al Plan Baruch, el Gobierno de la U.R.S.S. defendía no solamente los intereses de su propio pueblo, sino también los de otros pue-

blos contra las tentativas contra la independencia y la soberanía nacionales inspiradas por los monopolios de los Estados Unidos de América.

El Sr. Mantuisky señaló enfáticamente que el tono que había caracterizado a los debates sobre la cuestión no correspondía al de un asunto de tan vital importancia. No había ninguna necesidad de demostrar los efectos mortales de las bombas atómicas. Precisamente, debido a esos efectos mortales, la delegación de la U.R.S.S. había presentado su propuesta de que se prohibieran las armas atómicas. Esta propuesta era el resultado de la angustia de la humanidad civilizada y por esta razón se había ganado el gran apoyo que le había prestado la opinión pública del mundo entero.

Añadió que habían transcurrido dos años desde que la Asamblea General aprobara su resolución sobre la energía atómica. Los conocimientos relativos a la energía atómica habían progresado considerablemente. En octubre de 1947, los hombres de ciencia británicos habían publicado una declaración en la que expresaban el temor sentido por la opinión pública del Reino Unido, al ver que este país al apoyar el Plan sugerido por los círculos militares de los Estados Unidos de América, podría verse obligado a actuar como amortiguador de choques, con todas las consecuencias inherentes. El Sr. McNeil debería prestar atención a esta declaración. Las poblaciones de otros países de Europa habían expresado la misma ansiedad. Se habían elevado protestas cada vez más numerosas contra la amenaza suspendida sobre los pueblos de Europa a causa de que los Estados Unidos de América blandían constantemente el arma atómica. El resultado natural era el aumento considerable del número de los defensores de la paz y de los partidarios de la prohibición de las armas atómicas.

El verdadero problema, que la Primera Comisión debía definir, era la actitud adoptada por los diferentes Estados con respecto al problema de la prohibición de las armas atómicas y del control de la producción de la energía atómica o, para decirlo más brevemente, encontrar quiénes eran los defensores de la paz y quiénes los de la guerra. No se podía eludir esta pregunta ni la respuesta consiguiente, porque habían sido planteadas en las Naciones Unidas por los millones de hombres que habían vivido la guerra que no querían pasar por otra hecatombe.

Sin embargo, los hechos demostraban que los partidarios de la guerra no osaban jamás defender abiertamente sus posiciones pues sabían de antemano que la conciencia de todos los pueblos les condenaría. En el momento actual la situación era la misma. A excepción de los Estados Unidos de América ninguna voz se había levantado contra la propuesta de prohibición de las armas atómicas. Sin embargo, se intentaba recurrir al sabotaje de la propuesta por diversos medios, por ejemplo, por medio de las tácticas dilatorias. Era así como la resolución propuesta por la mayoría de la Subcomisión A, aprobada por la Primera Comisión, no mencionaba siquiera el arma atómica a pesar de que todas las delegaciones conocían la resolución de la Asamblea General, aprobada el 14 de diciembre de 1946, que disponía la prohibición de las armas atómicas. La propuesta que ahora se había presentado a la Asamblea General representaba, por

tanto, un retroceso comparado con las decisiones tomadas el 14 de diciembre de 1946.

El Sr. Mantuisky continuó diciendo que los representantes del bloque anglonorteamericano habían dado fin a los trabajos de la Comisión de Energía Atómica y proponían que se dejara el estudio del problema al cuidado de los buenos oficios de los autores de la resolución. No tenían ningún apuro en que se resolviera el problema. En efecto, pedían que los resultados de las consultas fueran transmitidos a la Asamblea General solamente después de un año, para el próximo período de sesiones, cuya fecha aun no se conocía. Los Estados Unidos de América mediante esta maniobra intentaban ganar tiempo para la producción de armas atómicas, mientras trataban a la vez de engañar a la opinión pública acerca de la sinceridad de sus deseos de paz. La delegación de la India había tratado de conseguir que se llegara a una transacción, a fin de que la Comisión de Energía Atómica pudiera reanudar sus trabajos, pero esa tentativa había fracasado debido a la oposición del General McNaughton y de la delegación de los Estados Unidos de América.

De la misma manera el bloque anglonorteamericano, al rechazar el proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S. en la 147a. sesión de la Primera Comisión, proyecto que preveía dos convenciones simultáneas, una sobre la prohibición de las armas atómicas y otra relativa al establecimiento del control de la energía atómica, había demostrado claramente que no llegaría a un acuerdo, salvo sobre las propuestas que el propio bloque sometiera. La propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por el contrario, eliminaba una de las diferencias fundamentales que habían separado a la U.R.S.S. de los Estados Unidos de América durante dos años y medio.

La propuesta de la U.R.S.S. había producido la confusión entre los representantes anglonorteamericanos, quienes negándose a considerar el fondo de la nueva propuesta de la U.R.S.S., habían recurrido a los argumentos relativos a las viejas diferencias de opinión sobre el establecimiento del control de la energía atómica. La opinión mundial no se dejaría engañar y advertiría el deseo del bloque anglonorteamericano de oponerse a toda posibilidad de acuerdo y de impedir la prohibición de las armas atómicas y todo control viable y coherente.

El Sr. Mantuisky añadió que los representantes del bloque anglonorteamericano habían dado ya otros ejemplos de mala fe. Por ejemplo, habían tratado de revivir la vieja disputa sobre las diferentes etapas del control de la producción de la energía atómica. El General McNaughton se había esforzado por demostrar la absoluta necesidad de establecer el control a partir de la primera fase de la producción, como si tal cuestión fuese todavía controvertible y como si la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no hubiese ya expresado su aceptación al respecto.

Continuó diciendo que el representante del Canadá, Sr. Chevrier, había declarado en la 162a. sesión plenaria de la Primera Comisión que el Gobierno de la U.R.S.S. proponía el establecimiento del control solamente a partir de la última etapa de la producción de la energía atómica, a saber, la preparación de las bombas. Tal declaración era falsa, y la maniobra del repre-

sentante del Canadá se había hecho más evidente cuando había aludido al texto de la proposición de la U.R.S.S. presentada el 11 de junio de 1947¹.

El Sr. Manuisky citó este texto e hizo notar que la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tenía por objeto establecer un sistema de control de la energía atómica en todas las etapas de su producción.

A continuación, el orador dijo que se proponía analizar ciertas críticas dirigidas contra la delegación de la U.R.S.S.

Se había dicho que la U.R.S.S. quería suscribirse a todo control, y que, aun cuando ratificara la convención sobre la prohibición de las armas atómicas, no cumpliría con sus obligaciones. El Sr. Manuisky manifestó que no deseaba detenerse a examinar una afirmación de tan mala fe; la propuesta del 11 de junio de 1947, presentada por la U.R.S.S. definía claramente el organismo de control internacional, sus poderes y sus atribuciones.

Asimismo, se había afirmado que la U.R.S.S. se oponía a que se adoptaran sanciones contra los países que violaran estas convenciones. El Sr. Manuisky señaló que esta crítica carecía de todo fundamento; pero debido a que había sido repetida con tanta frecuencia, juzgaba necesario definir una vez más el punto de vista de la U.R.S.S. sobre la materia.

Recordó ante todo que el 5 de abril de 1948², el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Comisión de Energía Atómica había declarado que de ningún modo se oponía a que se impusieran severas sanciones contra los países que violaran estas convenciones, pero que estimaba que estas sanciones deberían ser impuestas por el Consejo de Seguridad conforme a la Carta.

Añadió que en efecto, sólo el Consejo de Seguridad tenía derecho a imponer sanciones; y todo intento de menoscabar su autoridad en este asunto, estaba destinado al fracaso. Los órganos dependientes del Consejo de Seguridad no podían tener poderes más amplios que los del propio Consejo; esto sería contrario a la Carta. Análogamente, el organismo de control no debería tener poderes que le permitieran ejercer su voluntad sobre las propias Naciones Unidas y sobre todos los Estados, ni debía permitirse a tal organismo que impusiera su deseo a los diferentes países.

El Sr. Manuisky agregó que las aseveraciones de que el principio de la unanimidad podría constituir un obstáculo para el control y la inspección, eran únicamente una maniobra destinada a reducir la importancia del problema, a fin de evitar el tener que adoptar una decisión franca y definitiva sobre el problema principal de la prohibición de las armas atómicas.

El principio de la unanimidad, proclamado en el Artículo 27 de la Carta, y aplicado al Consejo de Seguridad, debería igualmente aplicarse a las decisiones que se adoptarían cuando se estableciera la Comisión encargada del control de la energía atómica. Pero una vez instituida esta

Comisión, su trabajo debería regirse por los principios establecidos por el Consejo de Seguridad. En consecuencia, sería erróneo decir que invocando el derecho de veto, una Potencia podría oponerse al cumplimiento de las medidas de control.

Los ataques contra el principio de la unanimidad tenían una sola finalidad: destruir la cooperación pacífica de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Los adversarios de la prohibición de las armas atómicas se oponían a esta cooperación y se esforzaban por todos los medios posibles a crear una situación que les dejase en libertad de fabricar las armas atómicas y de utilizarlas sin tener en cuenta ni la Carta ni las convenciones internacionales en vigor referentes a la guerra.

Era evidente que los partidarios de una carrera desenfrenada de armamentos deseaban desacreditar todas las convenciones ya existentes y violar los acuerdos internacionales reconocidos en el mundo entero. Todas estas maniobras destinadas a distraer la atención habían sido preparadas por el bloque anglonorteamericano; su propósito era el de ocultar las verdaderas intenciones de este bloque. Era evidente que los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América no querían prohibir las armas atómicas. Proseguía la fabricación de armas atómicas, y la delegación de los Estados Unidos de América trataba de defender esta política de producción, sin restricciones de armas atómicas, haciendo recaer la responsabilidad de esta situación sobre los verdaderos defensores de la paz.

La delegación de los Estados Unidos de América había declarado que era una de las potencias auspiciadoras de la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946; pero ahora se podían ver claramente las razones determinantes de su actitud. Los monopolios comerciales de los Estados Unidos de América, actuando al amparo de las Naciones Unidas, se habían esforzado en poner este gran descubrimiento de la ciencia al servicio de sus intereses egoístas. No deseaban un control internacional de la energía atómica. Su propósito era asegurarse el control de esta producción y su utilización para fines puramente militares. Cuando el plan de los trusts financieros de los Estados Unidos de América había tropezado con la oposición de los Estados inspirados de un verdadero deseo de prohibir las armas atómicas, los representantes de los Estados Unidos de América se habían dedicado a sabotear los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, a la cual consideraban como un órgano inútil.

Análogamente, los representantes de los países anglonorteamericanos habían hecho alusión a las conclusiones científicas del primer informe de la Comisión de Energía Atómica, conclusiones según las cuales el plan que debía adoptarse no era otro que el plan de control de los Estados Unidos de América. Conforme a este plan, ciertos Estados debían sacrificar una parte de su soberanía nacional; pero en estos Estados no quedaban incluidos los Estados Unidos de América, país que, por el contrario, reforzaría su propia posición. Además, los hechos habían demostrado el poco valor de las llamadas conclusiones científicas. En efecto, era evidente, conforme a la declaración hecha por el Presidente Truman el 24 de julio de 1948, que se estaba usando la

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Segundo Informe al Consejo de Seguridad.

² Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Tercer Informe al Consejo de Seguridad, página 25.

energía atómica en los Estados Unidos de América exclusivamente para fines militares. Era, entonces, evidente que la aseveración de que el plan de control de los Estados Unidos de América podía impedir que se recurriera al empleo de la energía atómica para fines exclusivamente militares carecía de todo fundamento.

El Sr. Manuilsky recordó, a continuación, que el Sr. McNeil había pretendido que hablaba en nombre de la mayoría. El orador hizo notar que la llamada minoría representaba a más de 250 millones de habitantes de la Europa oriental, en otras palabras, una población equivalente a toda la de los países de la América Latina y de los Estados Unidos de América. Si se procediera en todos los países a un referendun mediante votaciones libres y se pidiera a los pueblos que señalaran quiénes eran los partidarios y quiénes los adversarios de las armas atómicas, se podría comprobar inmediatamente en qué bando se encontraba la minoría. En efecto, los partidarios de la paz al defender el principio de la prohibición de las armas atómicas satisfacían las aspiraciones de la humanidad entera.

El General McNaughton había aludido a las catorce naciones que, según él, apoyaban a la llamada mayoría. El Sr. Manuilsky manifestó que desearía conocer en qué razones se fundaba el General McNaughton para hablar de la opinión pública de estos catorce países. Refiriéndose a una encuesta hecha en los Estados Unidos de América con el propósito de conocer la opinión sobre si los Estados Unidos de América deseaban realmente el establecimiento del control de la energía atómica, el Sr. Manuilsky declaró que, no obstante la intensa propaganda realizada en los Estados Unidos de América a favor del plan norteamericano, el 30 por ciento de las personas interrogadas había respondido que no conocían nada acerca del problema. El Sr. Manuilsky dijo que sería igualmente interesante conocer cuál era la opinión pública predominante en esos catorce países donde la población en su mayoría era analfabeta.

El Sr. Manuilsky declaró que por todas estas razones la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania votaría en contra del proyecto de resolución presentado por la mayoría de la Primera Comisión; pues, su delegación estaba convencida de que este proyecto no aportaba ninguna solución al problema de la energía atómica.

Pero había una solución. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania la veía en la continuación de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica y quería indicar que el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas debía ser objeto de serio estudio. Para concluir, el Sr. Manuilsky anunció que su delegación votaría a favor del proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE declaró que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había pedido que el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión bajo la signatura A/C.1/310 fuese sometido a votación en la Asamblea. En consecuencia, sometió en primer lugar a votación dicho proyecto de resolución.

Se procedió a votación nominal, con el siguiente resultado:

Conforme al sorteo efectuado por el Presidente, correspondió a Noruega votar en primer lugar.

Votos a favor: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Votos en contra: Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua.

Abstenciones: Venezuela, Afganistán, Etiopía, India, Irán.

La resolución quedó rechazada por 40 votos en contra y 6 a favor, con 5 abstenciones.

El PRESIDENTE procedió en seguida a la votación sobre la enmienda de la India (A/700) al proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión, e indicó que se votaría solamente sobre el primer párrafo de la enmienda.

Se procedió a votación nominal con el siguiente resultado:

Conforme al sorteo efectuado por el Presidente, correspondió a Egipto votar en primer lugar.

Votos a favor: Etiopía, India, Siria, Venezuela, Afganistán, Australia, Bélgica, China, Ecuador.

Votos en contra: Haití, Honduras, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Arabia Saudita, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Argentina, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca.

Abstenciones: Egipto, Francia, Grecia, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana.

El primer párrafo quedó rechazado por 15 votos en contra y 9 a favor, con 26 abstenciones.

El PRESIDENTE sometió a votación el segundo párrafo de la enmienda de la India.

Se procedió a votación nominal con el siguiente resultado:

Conforme al sorteo efectuado por el Presidente, correspondió a México votar en primer lugar.

Votos a favor: Siria, Venezuela, Bélgica, Ecuador, India.

Votos en contra: Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Arabia Saudita, Suecia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión

de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Grecia, Haití, Honduras, Líbano, Luxemburgo.

Abstenciones: México, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Australia, China, Egipto, Etiopía, Francia, Irán, Liberia.

El segundo párrafo quedó rechazado por 31 votos en contra y 5 a favor, con 15 abstenciones.

El PRESIDENTE sometió a votación el texto del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión (A/690).

La resolución quedó aprobada por 40 votos a favor y 6 en contra, con 4 abstenciones.

Se levantó la sesión a las 19.50 horas.

158a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el lunes 15 de noviembre de 1948,
a las 11.30 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

59. Establecimiento de una comisión política *ad hoc*: informe de la Mesa (A/715)

El PRESIDENTE dió lectura al informe de la Mesa relativo al establecimiento de una Comisión política *ad hoc* y al envío a dicha Comisión de algunos de los temas del programa de la Primera Comisión. Si este informe fuese adoptado, los siguientes temas quedarían en el programa de la Primera Comisión:

El problema de la independencia de Corea.

Trato dado a los indios establecidos en la Unión Sudafricana.

La cuestión del Gobierno franquista de España.

Cuestión del destino de las antiguas colonias italianas.

Palestina. Informe del Mediador de las Naciones Unidas sobre la evolución de la situación.

El envío a una comisión *ad hoc* de las seis cuestiones enumeradas en el informe de la Mesa tenía por objeto permitir a la Primera Comisión que terminase sus trabajos en la fecha prevista.

El Sr. ARCE (Argentina) declaró que lamentaba que se hubiese creado una comisión *ad hoc*. Sería difícil que los países pequeños, cuyas delegaciones eran poco numerosas, estuviesen representados en la Comisión *ad hoc*. En cambio este no sería el caso de las grandes Potencias cuyas delegaciones eran mucho más numerosas. Aunque las grandes Potencias tenían la última palabra en el Consejo de Seguridad, no deberían gozar de los mismos privilegios en la Asamblea General. Desgraciadamente, parecía que las grandes Potencias trataban de imponer su voluntad a la Asamblea General, sin que la Asamblea dijese una sola palabra en contra.

El Sr. Arce recordó a la Asamblea que algunas delegaciones habían sugerido que se limitase el tiempo concedido a cada orador. Declaró que se oponía enérgicamente a toda propuesta de este género. En los últimos dos meses se había permitido a los representantes de las grandes Potencias hablar en las Comisiones todo lo que desearan sobre cuestiones que no siempre eran de interés para las pequeñas Potencias. Los demás Miembros de la Asamblea General no podrían aceptar ahora que se limitase a diez minutos la duración de sus declaraciones sobre cuestiones de importancia para ellos.

El Sr. Arce manifestó que si la Asamblea General no terminara sus trabajos el 8 de diciembre a las 12 de la noche sería preferible que se clausurase el tercer período de sesiones y se adoptasen medidas para convocar a un período de sesiones suplementario de la Asamblea General en Lake Success a fines de febrero o a principios de marzo.

El Sr. EL-KHOURI (Siria) indicó que en el informe de la Mesa no había ninguna indicación para limitar las intervenciones a cinco o diez minutos, pero era posible que algunos representantes desearan presentar en las Comisiones propuestas a ese efecto. Convino con el representante de Argentina en que sería injusto reducir el tiempo concedido a los oradores durante el debate general que se efectuaría sobre cuestiones de gran importancia. Hasta ahora, los miembros de las Comisiones habían pedido exponer sus opiniones tan a menudo y tan detalladamente como desearan. Tal vez las Comisiones decidirían limitar la duración de los discursos sobre cuestiones de procedimiento o sobre las enmiendas. Pero esta era una cuestión que ellas debían decidir conforme al reglamento.

Terminó diciendo que no tenía objeción alguna que hacer al establecimiento de una Comisión *ad hoc* y, en consecuencia, votaría a favor del informe de la Mesa.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifestó que creía que el establecimiento de una Comisión *ad hoc* plantearía graves problemas. Añadió que como ya se había indicado en las 49a. y 50a. sesiones de la Mesa, muchas delegaciones encontrarían dificultades enormes en adaptar sus preparativos a fin de que pudiesen enviar representantes a una nueva comisión. Este no habría sido el caso si la comisión *ad hoc* hubiese sido establecida a principios del período de sesiones pues entonces las delegaciones habrían organizado sus trabajos en la forma debida. En las circunstancias actuales, bien podría suceder que un mismo representante recibiese instrucciones para estudiar dos cuestiones políticas, de las cuales una sería examinada por la Primera Comisión y la otra transmitida a la Comisión *ad hoc*. ¿Qué haría un representante en tal caso? Era evidente que tales dificultades afectarían particularmente a las delegaciones integradas por un personal reducido.

En la 50a. sesión de la Mesa se había dicho también que todas las cuestiones políticas importantes serían examinadas por la Primera Comisión, y que solamente las cuestiones de organización o los asuntos de importancia secundaria serían transmitidos a la Comisión *ad hoc*. El Sr. Malik no comprendía cómo podía incluirse en esta